

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

En Berrioplano y casa consistorial, siendo las trece horas del día siete de mayo de dos mil trece, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta, actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M^a Llorens García.

Concejales asistentes:

D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
D^a M^a Rosario Cía Apezteguía. (AAB)
D^a Yolanda Adot Zaratigui. (UPN)
D. José Manuel Larumbe Ilundáin. (UPN)
D. Koldo Fernando Abrego Primo. (NABAI)
D. Luis Miranda Orella. (NABAI)
D. Marcial Fernández Fernández. (PP)
D. Joseba Gil Jiménez. (BILDU)
D.^a Estela Vasco Piñero. (PSOE)

Justifican su ausencia:

D.^a Aranzazu Algárate Esteban. (UPN)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE CINCO DE MARZO DE 2013.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día cinco de marzo de 2013.

Joseba Gil Jiménez, aclara que en el punto de su toma de posesión se ha cometido el error de transcribir el partido del PP en vez de BILDU. Al igual que no se recoge que la contestación a la aceptación de la toma de posesión la hizo no solo en castellano, y euskera, sino también en francés.

Realiza una matización con relación al punto 7º de la moción sobre la celebración del día internacional contra la mutilación genital femenina, en concreto que expresó que eso es solo una costumbre de la religión musulmana sino achacable a cualquier otra.

No produciéndose más aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano.

Por parte de Luis Miranda, se solicita aclaración sobre la Resolución denegatoria de la instalación de una chuchería en Nuevo Artica.

El Alcalde, explica que se trata de una solicitud para colocar una churrería en la calle, y que se consideró más adecuado no conceder la autorización.

Pregunta por la licencia concedida a Desguaces la Cabaña para una ampliación de la actividad.

El Alcalde, responde que efectivamente se ha concedido una autorización para ampliar la nave con la misma actividad.

Finalmente, pregunta por una Resolución autorizando una escollera en Oteiza.

El Alcalde, explica que se trata de un expediente de una actuación realizada hace tiempos, y que se ha procedido a su legalización tras presentar la documentación requerida.

Yolanda Adot, pregunta por la solicitud de canalización de las aguas pluviales en Artica, si dichas actuaciones no se deberían estudiar en la Comisión de Medio Ambiente.

El Alcalde, responde que es un tema que no se ha resuelto a día de la fecha, y que se puede participar en la resolución.

Seguidamente pregunta por el escrito remitido al Presidente de Artica para que presente documentación.

Se le informa que se trata de una Resolución requiriendo a la Presidenta de del Concejo de Artica, para que presente la documentación correspondiente al expediente de actividad de la pista Marta Mendía, recordándole que ya se le había solicitado lo mismo en Resolución de 24 diciembre del 2.012.

Pregunta por la autorización de realización de una prueba de vehículos 4x4 en Aizoain.

El Alcalde, responde que se trata de una autorización que se solicitó por el Concejo de Aizoain y se concedió en febrero, que no se realizó en fiestas debido al mal tiempo, y se ha vuelto a conceder a ahora.

3º.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES EUSKERA. BECAS PARA APRENDIZAJE DE EUSKARA. CONVOCATORIA 2013

Se da lectura por parte de Alcaldía al dictamen de la Comisión de Cultura de 26 de marzo de 2.013, que expresa:

“La técnica de euskera, Maider Sukunza presenta el documento de la convocatoria de becas por aprendizaje de Euskara para el 2013. La convocatoria está desarrollada sobre la ordenanza de becas. Este año han cambiado las fechas de solicitud. Se repartirán un máximo de 4.000 €, existe una cuantía máxima a recibir y las cantidades variarán según el número de solicitudes. Este año nadie que cumpla condiciones se quedará sin beca.”

La comisión dictamina favorablemente por unanimidad.”

Se aprueban por la unanimidad de los concejales de la corporación las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para el aprendizaje de euskera: curso 2012/2013:

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Berrioplano, a través de su Servicio de Euskera, propone impulsar actuaciones de promoción del aprendizaje de euskera financiando, en parte, los gastos que este origina.

Visto ello, es objeto de la presente convocatoria, que el Ayuntamiento de Berrioplano otorgue ayuda económica a aquellas personas que realicen cursos de aprendizaje de euskera entre el 1 de julio del 2012 hasta el 30 de junio del 2013.

Artículo 1.º Presupuesto.

La presente convocatoria de 2013 tendrá una consignación presupuestaria máxima de 4.000 euros, que deberá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1 4512 48001 (Subvenciones para aprendizaje de euskera (vecinos/as)). Dichas cuantías se ajustarán contablemente una vez calculadas las subvenciones correspondientes a cada vecino/a.

Artículo 2.º Requisitos.

Tendrán derecho a percibir estas ayudas los vecinos y vecinas del Ayuntamiento de Berrioplano mayores de 16 años que, estando empadronados con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, residan efectivamente en cualquiera de los Concejos del término municipal y que realicen cursos de entidades promotoras de la enseñanza del euskera para adultos.

La asistencia al curso matriculado deberá ser superior al 80%.

El Ayuntamiento podrá valorar las solicitudes de quienes, aun no reuniendo todos los requisitos exigidos, realicen uno de los cursos incluidos en esta Ordenanza.

Artículo 3.º Cursos acogidos.

Serán objeto de subvención de manera prioritaria los cursos de aprendizaje de euskera homologado extensivo, intensivo e internados. En caso de que la asignación presupuestaria del año en curso lo permita y de manera secundaria, también se podrán subvencionar los cursos universitarios de verano en euskera.

Cuando estos cursos sean impartidos dentro de la zona, las entidades promotoras contarán con una subvención específica del Ayuntamiento, que se entenderá destinada a cubrir los gastos de los vecinos y vecinas del Ayuntamiento.

Artículo 4.º Cuantía de las ayudas.

Como regla general, corresponderá el 70% del coste total de la matrícula, con un máximo de 350 euros por persona.

En el caso de estar en situación de desempleo o en riesgo de exclusión social, podrá percibirse un 10% más sobre la regla general, del coste total de la matrícula, con un máximo de 385 euros por persona.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 5.º Exclusiones.

En ningún caso se computarán como gastos los correspondientes a transporte y material. Tampoco serán objeto de ayuda aquellos cursos que no sean de nivel superior a los ya subvencionados anteriormente.

El personal de la Administración Pública vecino del Ayuntamiento y que formen parte de los programas de aprendizaje de euskera de la Administración, no podrán acogerse a la presente normativa.

Artículo 6.º Plazos.

Podrá solicitarse subvención para cursos realizados desde el 1 de julio del 2012 hasta el 30 de junio del 2013.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento dentro del siguiente plazo: entre el 1 de junio de 2012 al 5 de julio del 2013.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Artículo 7.º Documentación a presentar.

Todos los documentos serán originales o compulsados por el Ayuntamiento.

Los datos de las personas solicitantes se tratarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El alumno o alumna deberá aportar:

- Instancia específica de solicitud siguiendo el modelo del Anexo 1.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo (fechas de duración, nivel/es, número de horas y costo), así como de la asistencia y la superación del nivel o niveles que consten en la matrícula.
- Justificante del pago de la matrícula, en el que constará pagado el importe íntegro de la misma.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.
- En el caso de estar en situación de desempleo, deberá aportarse el certificado de ingresos expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- En caso de estar en situación de riesgo de exclusión social, deberá aportarse la declaración de renta negativa así como certificado de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Artículo 8.º Resolución y forma de pago.

El Ayuntamiento abonará la subvención una vez finalizado el curso y presentados todos los documentos solicitados, tras la realización de informe favorable por parte del Servicio de Euskera del Ayuntamiento y la resolución correspondiente del órgano municipal competente.

En el caso de que en el Ayuntamiento de Berrioplano conste algún impago a nombre de la persona beneficiaria de la beca, se descontará el importe del impago de la cuantía a percibir.

Artículo 9.º Obligaciones de la persona solicitante.

- Comunicar necesariamente al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.
- Facilitar el cometido de las personas evaluadoras.
- En caso de que quien solicita los cursos subvencionados reciba ayuda económica de otro organismo por el mismo motivo, deberá comunicarse de forma inmediata al Ayuntamiento de Berrioplano cuya comisión decidirá la cantidad a subvencionar.

Artículo 10.º Incumplimientos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a modificar o anular la resolución de concesión.

4º.- CUENTAS EXPLOTACION CIUDAD DEPORTIVA ARTICA 2.012.

Se da lectura por parte de Alcaldía, al dictamen de la Comisión de Seguimiento de la Ciudad Deportiva de Artica, de 23 de abril de 2.013, que expresa:

“Por parte de los representantes de la empresa GESPORT, se procedió a la entrega a los miembros de la Comisión de Seguimiento y al Secretario de la documentación correspondiente a las Cuentas del ejercicio de 2.012, y que arrojan el siguiente resultado:

CIUDAD DEPORTIVA ARTICA ENERO-AGOSTO		2012
INGRESOS		1.020.607,96
70500103	ENTRATICOS INICIALES	13.657,42
70500104	CURSOS DEPORTIVOS A.D. ARTICA	39.629,68
70500107	VARIOS	12.112,34
70500110	CUOTAS ABONADOS	872.758,91
70500120	ENTRADAS	34.186,09
70500120	ENTRADAS – TXIKI PARK	1.907,38
70500150	ABONO ACTIVO DEPORTE	17.187,28

76900000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5.528,79
70500100	INGRESOS ACTIVIDAD BEAUTY ARTICA	23.640,07

GASTOS **-899.898,20**

60200000	OTRAS COMPRAS DE MATERIAL	-12.340,24
60200001	MATERIAL DE OFICINA	-2.284,95
60200002	ARTICULOS DE LIMPIEZA	-11.502,63
60200003	PRODUCTOS QUIMICOS	-63,32
60200006	MATERIAL DEPORTIVO	-2.605,93
62100000	ALQUILER MATERIAL	-2.950,00
62100001	CANON AYUNTAMIENTOS	-90.975,00
62200000	REPARACION Y CONSERVACION	-5.442,28
62200001	SUBCONTRATAS MANTENIMIENTO	-31.930,47
62300000	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPE	-8.008,55
62500000	SEGUROS	-8.451,92
62700000	PUBLICID., PROPAGANDA Y RR.PP.	-720,85
62800000	TELEFONO	-3.542,52
62800002	ELECTRICIDAD	-143.206,36
62800003	GAS	-79.731,96
62800004	AGUA	-12.347,58
62900000	OTROS SERVICIOS	-110,41
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	-345.316,11
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRE	-115.367,28
64900000	GASTOS FORMACION	-276,00
66240004	INTERESES DE DEUDAS, LEASING 4	-44,64
66240005	INTERESES DE DEUDAS, LEASING 5	-91,29
66500000	INTERESES POR DTO. DE EFECTOS	-2.957,50
66900000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	-3.444,43
68106000	AMORT. INMOV. MATERIAL ARTICA	-15.176,78
68106200	AMORT. INMOV. MATERIAL BEAUTY ARTICA	-1.009,20

GASTOS SIN INTERESES DEUDAS **899.762,27**

G.G. (6% SOBRE GASTOS SIN INT.DEUDAS) **53.985,74**

I.B. (4% SOBRE INGRESOS) **40.824,32**

RESULTADO FINAL II **25.899,71**

INGRESOS Y GASTOS

Período: de 01/09/2012 a 31/12/2012

CIUDAD DEPORTIVA ARTICA SEPTIEMBRE-DICI	2012
--	-------------

INGRESOS **859.907,27**

70500103	ENTRATICOS INICIALES	54.702,09
70500104	CURSOS DEPORTIVOS A.D. ARTICA	54.092,54
70500107	VARIOS	4.737,22
70500110	CUOTAS ABONADOS	674.888,30
70500120	ENTRADAS	3.126,02
70500120	ENTRADAS – TXIKI PARK	959,67
70500122	ABONOS INVIERNO	1.279,34

70500150	ABONO ACTIVO DEPORTE	57.967,77
76900000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2.012,85
70500100	INGRESOS ACTIVIDAD BEAUTY ARTICA	6.141,47
GASTOS		-378.406,91
60200000	OTRAS COMPRAS DE MATERIAL	-6.660,13
60200001	MATERIAL DE OFICINA	-1.446,91
60200002	ARTICULOS DE LIMPIEZA	-6.467,08
60200003	PRODUCTOS QUIMICOS	-163,82
60200006	MATERIAL DEPORTIVO	-1.863,10
62100000	ALQUILER MATERIAL	-1.200,00
62100001	CANON AYUNTAMIENTOS	0
62200000	REPARACION Y CONSERVACION	-8.774,54
62200001	SUBCONTRATAS MANTENIMIENTO	-15.981,11
62300000	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPE	-8.234,61
62500000	SEGUROS	-693,84
62700000	PUBLICID., PROPAGANDA Y RR.PP.	-6.548,94
62800000	TELEFONO	-1.920,01
62800002	ELECTRICIDAD	-47.142,01
62800003	GAS	-30.288,30
62800004	AGUA	-6.721,29
62900000	OTROS SERVICIOS	-1.931,31
63100000	GASTOS TRIBUTARIOS	-133,92
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	-159.878,01
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRE	-49.007,88
64900000	GASTOS FORMACION	-2.713,14
66200006	INTERESES PRESTAMO ARTICA VEST	-2.455,32
66240004	INTERESES DE DEUDAS, LEASING 4	-174,19
66240005	INTERESES DE DEUDAS, LEASING 5	-356,29
66500000	INTERESES POR DTO. DE EFECTOS	-1.243,32
66900000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	-2.443,87
68106000	AMORT. INMOV. MATERIAL ARTICA	-13.459,37
68106200	AMORT. INMOV. MATERIAL BEAUTY ARTICA	-504,60
	INGRESOS - GASTOS	481.500,36
	GASTOS SIN INTERESES DEUDAS	-375.421,11
	G.G. (8% SOBRE GASTOS SIN INT.DEUDAS)	30.033,69
	I.B. (4% SOBRE INGRESOS)	34.396,29
	RESULTADO FINAL	417.070,38

Tras producirse un debate específico sobre las Cuentas de explotación de la Ciudad Deportiva de Artica del 2.012, una vez producidas varias aclaraciones a preguntas de los representantes municipales, se procede a la aprobación del siguiente dictamen:

1º.- Informar favorablemente el expediente de las Cuentas de Explotación de la Ciudad Deportiva de Artica correspondiente al ejercicio económico del año 2012, preparadas y redactadas por la empresa adjudicataria de la explotación Gesport, y que han sido informadas favorablemente por la Intervención municipal, de conformidad con la normativa vigente.

2º.- Informadas las Cuentas favorablemente se someterán al Pleno de la Corporación, para resolución de posibles reclamaciones y aprobación de las mismas.

3º.- El resultado final es de 442.970,09 euros”

Se aprueban por la unanimidad de los concejales presentes de la corporación, las Cuentas de explotación de 2.012 de la Ciudad Deportiva de Artica.

5º.- CONVENIO ADMISION ALUMNOS NO EMPADRONADOS A LAS ESCUELAS INFANTILES.

Se da lectura por el Sr. Alcalde al dictamen de la Comisión de Educación de 26 de marzo y 9 de abril del 2.013, con relación a la matriculación del curso 2013-2014 en las escuelas infantiles.

“El Presidente de la Comisión, informa sobre la situación del expediente del convenio a aprobar con el Ayuntamiento de Pamplona, y otros Ayuntamientos de la Comarca, para compartir la admisión de niños procedentes de otros Ayuntamientos y hacerse cargo cada uno con el coste de sus empadronados, justifica que por dicha causa, se ha facilitada a los miembros de la Comisión sin la antelación deseada y preceptiva. No se ha recibido contestación de Juslapeña.

Comprobado el coste por alumno propuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, se informa que se ajusta a los costes contemplados en los Convenios oficiales.

Dado que está informado favorablemente con anterioridad para su aprobación en sesión plenaria, se informará de las cuestiones que se vengán planteando.

Tras realizar una lectura detenida de los diferentes puntos del Convenio, e informarse del número de solicitudes presentadas por vecinos de Berrioplano en las Escuelas de Pamplona, al igual que la de vecinos de Pamplona en las de Berrioplano, y del resto de solicitudes presentadas

Con relación al punto tercero, sobre la creación de una Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio, se informa favorablemente para incluir dentro del borrador del convenio, como miembros de la misma, al Presidente de la Comisión D. Koldo Abrego Primo, y al Alcalde D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta.

Se informa, que se ha trasladado o comentado por el Presidente de la Comisión, una propuesta similar a la comentada anteriormente, al Ayuntamiento de Iza, estando a la espera de su contestación.

Considerando que el convenio es para el curso 2.013/14, se acuerda informar favorablemente al pleno para su aprobación en la siguiente sesión plenaria.

Comprobado el coste por alumno propuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, se informa que se ajusta a los costes contemplados en los Convenios oficiales”.

Sometido a votación la aprobación del convenio propuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, al igual que su extensión para el resto de Ayuntamientos que lo aprueben en los mismos términos que este Ayuntamiento, se aprueba por la unanimidad de los concejales.

TEXTO DEL CONVENIO.

Reunidos:

De una parte, el Sr. D. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona,

Y de otra, el Sr. D. _____, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrioplano

Reconociéndose ambas partes competencia suficiente para obligarse en los términos del presente convenio y, en su virtud,

EX P O N E N

Que el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2013/2014 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos se regula anualmente mediante Resolución del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Para el curso 2013/14 el Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, ha dictado la Resolución 30/2013, de 28 de enero, publicada en BON nº 33, de 18 de febrero de 2013.

Dicha Resolución señala en el apartado 4.6.5 que en el momento de formalizar la matrícula se aportará, entre otros documentos: "En el caso de niños y niñas que residan en otro municipio, justificante de la financiación del porcentaje del módulo que le corresponde al Ayuntamiento. Dicha financiación podrá correr a cargo del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia".

Por otra parte, en el Anexo de dicha Resolución, en el punto G) "Admisión de vecinos de otros municipios", se señala: "El Ayuntamiento titular de la Escuela infantil, estará facultado para no admitir a los niños/niñas de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia".

Que es interés de ambas partes establecer un marco de actuación común en el proceso de admisión en las respectivas escuelas infantiles de vecinos del otro municipio.

Por lo expuesto y con la finalidad de canalizar la gestión de la admisión de vecinos de otros municipios en las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambos Ayuntamientos con la finalidad de definir y concretar las condiciones y términos para la admisión en sus respectivas escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos de niños/niñas vecinos del otro municipio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El Ayuntamiento de residencia se compromete a asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular de la escuela infantil por las plazas ocupadas por los niños/niñas vecinos del municipio siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Los padres, madres o tutores de los niños/niñas deberán haber formulado solicitud y no haber obtenido plaza en las escuelas infantiles situadas en el municipio del que sean vecinos. Asimismo, deberán haber formulado solicitud y haber obtenido plaza en alguna de las escuelas infantiles situadas en el municipio del Ayuntamiento titular de éstas y del que no sean vecinos, según la normativa que regula el procedimiento de

admisión en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

- Si no se ha formulado solicitud de plaza en las escuelas infantiles situadas en el municipio del que se es vecino, será de aplicación lo dispuesto en la letra G) del anexo de la Resolución 30/2013, de 28 de enero, que faculta al ayuntamiento titular de la escuela infantil para no admitir a los niños/niñas de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al ayuntamiento titular, por parte del ayuntamiento de residencia o de la propia familia.

2.- El importe del porcentaje del módulo cuyo pago asumen las entidades firmantes en virtud de lo establecido en este convenio según cálculo realizado a partir de los datos facilitados por el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra se fija de forma conjunta en 82 €/plaza al mes durante 10,6 meses, en el caso de plazas de Jornada completa; y de 63€/plaza al mes durante 10,6 meses, en el caso de plazas de media jornada.

3.- Las respectivas entidades titulares de las escuelas infantiles contrastarán los datos de matrícula en orden a establecer la cuantía que cada Ayuntamiento deberá abonar al otro en concepto de pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular.

La cantidad total resultante se abonará al otro Ayuntamiento con carácter mensual y estará sujeta al régimen de bajas establecido en la normativa por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos así como la que establece las tarifas de las familias de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación.

4.- La adjudicación de la plaza y la formalización de la matrícula implicará la renuncia a las demás opciones, por lo que las solicitudes afectadas por lo dispuesto en este convenio serán anuladas en la lista de espera generada en el proceso de admisión ordinario del respectivo ayuntamiento, no habiendo lugar a nuevas asignaciones de plazas para el curso 2013-2014.

5.- La suscripción de este convenio exime al ayuntamiento titular de la escuela infantil de requerir a los vecinos del otro municipio justificante de la financiación del porcentaje del módulo a que hace referencia el punto 4.6.5 de la resolución 30/2013, de 28 de enero.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación, efectos y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.

La comisión de seguimiento estará constituida por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento de Pamplona:
Director Gerente del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales.
Director Técnico del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales.

-Por parte del Ayuntamiento de Berrioplano:
El Alcalde Presidente.
El Presidente de la Comisión de Educación.

Finalizado el plazo de vigencia de este convenio, la comisión de seguimiento evaluará el mismo y planteará la continuidad de las actuaciones programadas o el abordaje de otras que se consideren prioritarias en el marco de la colaboración mutua, siendo necesario para ello la suscripción de un nuevo convenio.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso 2013/2014.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

Las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberán ser propuestas a la otra con una antelación mínima de un mes, y deberán ser aprobados por ambas entidades con los mismos requisitos que el presente convenio.

QUINTA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente convenio, en el lugar y fecha señalados arriba.

Por el Ayuntamiento de Pamplona
El Sr. Alcalde

Por el Ayuntamiento de Berrioplano
El Sr. Alcalde

El presente convenio sirve para el Ayuntamiento de Pamplona, al igual que para otros Ayuntamientos.

6º.- CREACION ESCUELAS INFANTILES.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Educación de de 9 de abril del 2.013, que expresa:

“Se informa de los convenios de colaboración que se han recibido del Departamento de Educación a efectos de cumplir la normativa para la creación de las escuelas infantiles de Artica y Berriosuso, todo ello, una vez que se ha concluido los expedientes de legalización que se abrieron al efecto.

Se informa favorablemente para su aprobación en la siguiente sesión plenaria y remitirlos posteriormente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.”

Se aprueban por unanimidad de los Corporativos, los siguientes convenios a firmar con el Gobierno de Navarra, para la creación de las escuelas infantiles de Artica y Berriouso, ambas de titularidad municipal.

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO/BERRIOBEITI PARA LA CREACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE **ARTICA** DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Reunidos:

De una parte, D. José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D. José María Irisarri Ollacarizqueta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti

MANIFIESTAN

Primero.- La finalidad del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil de Artica, y su inscripción en el Registro de Centros del Departamento de Educación conforme al artículo 22.5 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Segundo.- Este convenio de creación se suscribe de acuerdo con el informe del Director General de Recursos Educativos, de 3 de abril de 2013, por el que se comunica el final de la instrucción del expediente de creación de la Escuela Infantil.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 21 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, es procedente la suscripción del presente convenio de colaboración.

Cuarto.- En consecuencia, por lo expuesto, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil de Artica domiciliada en la citada localidad, cuyos datos que se inscribirán en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, serán los siguientes:

Código de Centro: 31014323

Titular: Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti (C. I. F. P3190200J).

Denominación específica: Escuela Infantil de Artica.

Domicilio: C/Leonor de Aquitania, 8.

Localidad: Artica

Municipio: Berrioplano/Berriobeiti

Enseñanzas Autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil según los contenidos educativos establecidos para Navarra en el Anexo del Decreto Foral 28/2007, de 26 de

marzo, que la escuela ofertará en el tramo de edad que abarca a niños/as desde 0 hasta 3 años.

Segunda.- Unidades autorizadas.

El número de unidades autorizadas es de 4.

El número máximo de niños y niñas por unidad será el establecido en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. Durante los cursos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015, el número máximo de niños y niñas será el establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, por el que se modifica el anterior.

Tercera.- Documentación a cumplimentar durante el primer curso.

El Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti deberá presentar durante el primer curso de funcionamiento el Proyecto Educativo, el Proyecto de Gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro, tal y como exige el artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Cuarta.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su aprobación por Acuerdo de Gobierno, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Quinta.- Modificación y supresión.

El titular de la escuela deberá solicitar la oportuna modificación del convenio de creación al Departamento de Educación ante cualquier tipo de cambio que suponga la modificación de los datos registrales fijados anteriormente y/o la modificación de sus instalaciones que implique alteración de las dimensiones de los espacios o cambios en el uso o destino de dichos espacios, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

La escuela se suprimirá en los supuestos, y de acuerdo con el procedimiento, contemplados por el artículo 24 del citado Decreto Foral.

Sexta.- Incumplimiento.

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO/BERRIOBEITI PARA LA CREACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE BERRIOSUSO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte, D. José Iribas Sánchez de Boado, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D. José María Irisarri Ollacarizqueta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti

MANIFIESTAN

Primero.- La finalidad del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil de Berriosuso, y su inscripción en el Registro de Centros del Departamento de Educación conforme al artículo 22.5 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Segundo.- Este convenio de creación se suscribe de acuerdo con el informe del Director General de Recursos Educativos, de 3 de abril de 2013, por el que se comunica el final de la instrucción del expediente de creación de la Escuela Infantil.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 21 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, es procedente la suscripción del presente convenio de colaboración.

Cuarto.- En consecuencia, por lo expuesto, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil de Berriosuso, domiciliada en la citada localidad, cuyos datos que se inscribirán en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, serán los siguientes:

Código de Centro: 31014335

Titular: Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti (C. I. F. P3190200J).

Denominación específica: Escuela Infantil de Berriosuso.

Domicilio: C/Nuestra Señora de la Purificación, 11.

Localidad: Berriosuso

Municipio: Berrioplano/Berriobeiti

Enseñanzas Autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil según los contenidos educativos establecidos para Navarra en el Anexo del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, que la escuela ofertará en el tramo de edad que abarca a niños/as desde 0 hasta 3 años.

Segunda.- Unidades autorizadas.

El número de unidades autorizadas es de 4.

El número máximo de niños y niñas por unidad será el establecido en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo. Durante los cursos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015, el número máximo de niños y niñas será el establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, por el que se modifica el anterior.

Tercera.- Documentación a cumplimentar durante el primer curso.

El Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti deberá presentar durante el primer curso de funcionamiento el Proyecto Educativo, el Proyecto de Gestión y las normas

de organización y funcionamiento del centro, tal y como exige el artículo 22 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

Cuarta.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor tras su aprobación por Acuerdo de Gobierno, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

Quinta.- Modificación y supresión.

El titular de la escuela deberá solicitar la oportuna modificación del convenio de creación al Departamento de Educación ante cualquier tipo de cambio que suponga la modificación de los datos registrales fijados anteriormente y/o la modificación de sus instalaciones que implique alteración de las dimensiones de los espacios o cambios en el uso o destino de dichos espacios, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

La escuela se suprimirá en los supuestos, y de acuerdo con el procedimiento, contemplados por el artículo 24 del citado Decreto Foral.

Sexta.- Incumplimiento.

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

7º.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE MEDENASA EN LA PARCELA CATASTRAL Nº 845 DEL POLÍGONO 13 DE BERRIOPLANO

Se da lectura por parte de Alcaldía, al dictamen de la Comisión de Urbanismo, de 30 de abril de 2.013, que expresa:

“Resultando que por parte de D. Luis J. Lauroba, en representación de MEDENASA se ha tramitado un Estudio de Detalle en la parcela catastral nº 845 del polígono 13 de Berrioplano perteneciente al Polígono BPI-1 “Muskilda”.

Resultando que el Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste y modificación de las alineaciones máximas edificatorias para adaptarlas a la realidad así como la definición de la altura de un nuevo cobertizo y de unas fachadas acústicas para evitar el ruido que produce una máquina fragmentadora que cuenta con licencia municipal de obras (Resolución de Alcaldía de fecha 07/03/2012).

Resultando que por parte del Arquitecto municipal se ha presentado un informe en el cual se expresa que, en su origen, MEDENASA nació como una actividad industrial en suelo no urbanizable en base al Decreto Foral 84/1990 por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en el suelo no urbanizable.

Con posterioridad, en el Plan Municipal, ordenó diferentes actuaciones urbanísticas en el suelo no urbanizable, entre ellas MEDENASA, que se encuentran dentro del Polígono BPI-1 del suelo urbano industrial de Berrioplano. La normativa actual define unas edificaciones existentes, unas líneas de máxima edificación para futuras edificaciones y una edificabilidad de 0,5 m²c/m² de suelo neto aportado por cada empresa.

No obstante hay que destacar que en la normativa no coinciden ni los límites de parcela (cierres), ni algunas de las edificaciones existentes efectuadas en base al D.F. 84/1990.

El Estudio de Detalle propone entre otras cosas determinar las alturas de las nuevas actuaciones a realizar y modificar las alineaciones para adaptarlas a las edificaciones existentes y poder llegar a la edificabilidad posible.

Dado que el planeamiento municipal no concreta las alturas de las construcciones existentes y que el cobertizo se encuentra dentro de las zonas permitidas como futuras edificaciones, se plantea realizar el mismo con un altura máxima coincidiendo con la altura inferior de la cubierta a dos aguas de la nave primigenia que es de 12,70 m. de manera que la cubierta del cobertizo sea una prolongación del actual faldón de cubierta de la nave principal.

La fachada acústica no se considera edificio ya que no lleva cubierta y una de sus fachadas se plantea realizar sobresaliendo un máximo de 2 m. respecto a la línea que marca la normativa, con unas alturas entre 10 y 12 m.

El Art. 49.- ALTURAS del Plan Municipal de Berrioplano señala que “se pueden autorizar alturas superiores de elementos singulares siempre que se justifiquen suficientemente su necesidad a juicio del arquitecto municipal”. El objeto de la fachada acústica es la absorción del ruido que producirá la máquina fragmentadora que cuenta con licencia de obra y que viene reflejada en la Resolución por parte de Medio Ambiente de la Autorización Ambiental Integrada.

Conclusiones

De acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la L.F. 35/2.002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo referido a los Estudios de Detalle:

“1. Los Estudios de Detalle son los instrumentos de ordenación urbanística cuyo objeto exclusivo se limita a establecer, modificar o reajustar las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, salvo las de los elementos viarios que tengan el carácter de sistemas generales.

b) La ordenación y composición de los volúmenes y alturas de los edificios de acuerdo con las condiciones fijadas en el Plan General Municipal, así como la morfología y tipología de las edificaciones.

c) La ordenación de fachadas.

2. Los Estudios de Detalle sólo podrán formularse sobre ámbitos espaciales sobre los que esté establecida la ordenación pormenorizada, sea a través de un Plan General Municipal, de un Plan Parcial o de un Plan Especial vigente. Salvo las determinaciones estrictamente derivadas de su objeto, los Estudios de Detalle no podrán introducir ninguna modificación en las determinaciones de ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento vigentes y, en particular, no podrán incrementar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Asimismo, en ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.”

La propuesta justifica los extremos propios del instrumento urbanístico que se pretende tramitar, por lo que se informa favorablemente considerando que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo previsto en el Art. 76 y correlativos (Art. 74) de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No obstante para minimizar el posible impacto visual, consideramos necesario complementar el talud suroeste con nuevo arbolado de porte vertical y crecimiento rápido. Para ello se presentará un Texto Refundido del Estudio de Detalle, en el que se incluya la determinación anterior.

Considerando que se publicó la aprobación inicial en el BON el día 8 de abril del 2.013, y que tras someterse a exposición al público no se han presentado alegaciones, por lo cual se deja pendiente para su aprobación definitiva en sesión plenaria.

Se informa favorablemente para continuar con la tramitación del estudio de Detalle”.

Sometido a votación para su aprobación definitiva, se aprueba por la unanimidad de los concejales, el Estudio de Detalle propuesto por Medenasa en la parcela catastral nº 845 del polígono 13 de Berrioplano

El presente acuerdo se notificará al interesado; al Concejo de Berrioplano, se remitirá al Departamento de Fomento, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra y se publicara en el BON; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Foral 35/2002.

8º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ACTUAR EN UNA NAVE EN POL. SARRIO. PARC 857. POL. 13 PROMOVIDO POR TID S.L.

Se da lectura por parte de Alcaldía, al dictamen de la Comisión de Urbanismo, de 30 de abril de 2.013, que expresa:

“Resultando que por parte de D. Juan Miguel Garciaarena, en representación de TÉCNICAS INDUSTRIALES DE DECORACIÓN, S.L. (T.I.D.) se ha tramitado un Estudio de Detalle en la parcela catastral nº 857 del polígono 13 de Berrioplano, antiguas instalaciones industriales de SARRIÓ, el cual incluye la documentación de:

- Estudio de Detalle (18/02/13).*
- Nuevo Plano que sustituye el plano nº 5 relativo a imagen de fachada (13/03/2013).*

Resultando que por parte del Arquitecto municipal se ha presentado el siguiente informe:

“El Estudio de Detalle tiene por objeto el establecimiento del número de plantas que se pueden edificar dentro del volumen construido de la parcela catastral nº 857 del polígono 13 y ordenar la composición de fachada y sus materiales.

CONSIDERACIONES

Normativa de aplicación: - Art. 49 (Alturas) N.U.G. del Plan Municipal de Berrioplano.

- Plan Especial de Reforma Interior del Área 1 BP*

“Sarió”.

En la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2013 se dictaminó favorablemente ante consulta realizada por T.I.D. sobre el planteamiento desarrollado en este Estudio de Detalle.

T.I.D. debido a su expansión dentro del polígono Sarió ha ido adquiriendo diferentes naves. Por necesidades de traslado y producción se plantea la construcción de una serie de oficinas siendo la zona más adecuada la parte delantera de la parcela catastral 857 por razones de confort, iluminación y ventilación directa desde el exterior, pudiendo alcanzar PB + 2 alturas dado que la altura libre interior de la nave, desde el suelo hasta la parte inferior de la estructura es de 11,72 m.

El área edificable de las nuevas plantas tendrá una profundidad interior de 12 m. desde la fachada.

La planta baja tendrá una altura mínima de 5,00 m. con posibilidad de entreplanta de superficie inferior al 40% de la planta primera, respetando las alturas previstas en el Art. 50 de la N.U.G.

Se respeta las previsiones del Plan Municipal ya que se permite PB + 2 alturas en edificios cuya altura máxima es 12,10 m.

La aparición de las nuevas plantas conlleva una nueva composición de huecos en la fachada manteniendo la puerta de acceso para camiones existente en la actualidad. El material predominante en fachada será la misma chapa galvanizada en color blanco combinado con materiales de otros colores, con colocación de rótulo en su parte superior sin sobrepasar la altura de coronación de fachada.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la L.F. 35/2.002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo referido a los Estudios de Detalle:

“1. Los Estudios de Detalle son los instrumentos de ordenación urbanística cuyo objeto exclusivo se limita a establecer, modificar o reajustar las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, salvo las de los elementos viarios que tengan el carácter de sistemas generales.*

b) *La ordenación y composición de los volúmenes y alturas de los edificios de acuerdo con las condiciones fijadas en el Plan General Municipal, así como la morfología y tipología de las edificaciones.*

c) *La ordenación de fachadas.*

2. Los Estudios de Detalle sólo podrán formularse sobre ámbitos espaciales sobre los que esté establecida la ordenación pormenorizada, sea a través de un Plan General Municipal, de un Plan Parcial o de un Plan Especial vigente. Salvo las determinaciones estrictamente derivadas de su objeto, los Estudios de Detalle no podrán introducir ninguna modificación en las determinaciones de ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento vigentes y, en particular, no podrán incrementar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Asimismo, en ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.”

La propuesta justifica los extremos propios del instrumento urbanístico que se pretende tramitar, por lo que se informa favorablemente considerando que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo previsto en el Art. 76 y correlativos (Art. 74) de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Resultando que con fecha 26 de marzo de 2.013, se aprobó inicialmente por Resolución de Alcaldía, y se ha publicado la aprobación inicial en el BON nº 67 el 10 de abril del 2.013, sin presentarse alegaciones, e informa favorablemente para su aprobación en pleno”.

Se aclara por Alcaldía, que la propuesta presentada conlleva que no se consume edificabilidad superior a la existente en la parcela afectada.

Sometido a votación para su aprobación definitiva, se aprueba por la unanimidad de los concejales, el Estudio de Detalle para actuar en una nave en POL. SARRIO. PARC 857. POL. 13 PROMOVIDO POR TID S.L.

El presente acuerdo se notificará al interesado; al Concejo de Berrioplano, se remitirá al Departamento de Fomento, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra y se publicara en el BON; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Foral 35/2002.

9.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD UB-9 DEL SECTOR “BB-2” DE BERRIOSUSO.

Por parte del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 19 de marzo de 2.013:

“Resultando que con fecha 7 de febrero del 2.013 se aprobó por Resolución de Alcaldía el Estudio de Detalle en la unidad UB-9 del sector “BB-2” de Berriosuso, que el citado Estudio fue publicado en el BON nº 33 de 28 de febrero del 2.013.

Resultando que dentro del periodo de exposición al público y tras anunciarse len el BON, tablón de edictos y en diarios de prensa, se ha presentado en plazo una alegación por parte de Javier González Robles.

Resultando que se ha dado audiencia y facilitado copia de la alegación a la promotora del Estudio de Detalle MARFER S.L, la cual se ha personado en el expediente manifestando su opinión al respecto.

Resultando que por parte del Arquitecto municipal se ha presentado un informe sobre la alegación presentada, y que expresa:

“Se alega ruidos y suciedad ante la proximidad de las obras y detrimento de las vistas paisajísticas del cerro de San Cristóbal.

Se solicita que la obra tenga menos altura y que los bajos tengan posibilidad de albergar locales comerciales.

Ante tales afirmaciones, contesta que:

Respecto a los aspectos relativos al ruido y la suciedad informamos que no son competencia del Estudio de Detalle y deben ser tratados por otros cauces municipales.

Respecto al detrimento de vistas, lógicamente siempre que se construye al lado de un edificio se afecta a las vistas de lo circundante pero entendemos que la propuesta en absoluto priva de las vistas al cerro de San Cristóbal tanto a nivel general como particular, ya que el alegante vive en el ático de la C/ Andrelopa nº 82 (Unidad UB-7) y la edificación prevista para la UB-9 tiene un número de plantas inferior (se suprime la posibilidad de ático permitida en el Plan Municipal).

De otra parte, el planteamiento de la construcción en dos bloques evita el efecto pantalla que provoca una edificación continua y lineal como ocurre en el bloque donde vive el alegante.

En cuanto a las alturas se informa que el número de plantas previsto en el Estudio de Detalle es de PB + 2, inferior al número de plantas permitidas en la Modificación Estructurante del Plan Municipal para las unidades UB-7 y UB-9 siendo el mismo PB + 2 + A. Además la forma de medir la altura se corresponde con lo especificado en el Art. 21 de la Normativa Urbanística.

Respecto a los usos de la parcela (uso residencial para vivienda colectiva VPO) se cumple lo previsto en la modificación estructurante del Plan Municipal. Se da la circunstancia de que a escasa distancia del edificio donde vive del alegante se encuentra la parcela catastral nº 321 que tiene uso comercial.

Conclusión.

Consideramos que el Estudio de Detalle es correcto en su contenido técnico y ajustado a derecho.

A la vista de la tramitación del expediente realizado, de la alegación presentada por un vecino, de los informes presentados por la promotora, y del Arquitecto municipal, debatido el tema, se acuerda informar favorablemente, para que por parte del pleno del Ayuntamiento de Berrioplano se proceda a rechazar la alegación presentada, por los motivos ya expuestos, y proceder a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por MARFER S.L.

Sometido a votación para su aprobación definitiva, se aprueba por la unanimidad de los concejales, el Estudio de detalle de la UNIDAD UB-9 DEL SECTOR “BB-2” de Berriosuso que ha sido promovido por MARFER S.L.

El presente acuerdo se notificará al interesado; al alegante, al Concejo de Berriosuso, se remitirá al Departamento de Fomento, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra y se publicará en el BON, incluyendo la normativa; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Foral 35/2002.

10º.- MODIFICACION PLANTILLA ORGANICA, Y COMPLEMENTO SECRETARIO.

Por parte de Alcaldía se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal de 23 de abril de 2.013.

Por parte del Secretario se expresa que se remitió al Departamento de Administración Local el siguiente escrito:

Que con fecha 22 de noviembre del 2.012, por parte del Ayuntamiento de Berioplano, se adoptó por la unanimidad de los concejales y tras tratar el tema en la Comisión Informativa, el acuerdo de acceder a la petición del Secretario del Ayuntamiento de Berioplano, de aceptar la propuesta de dicho funcionario, para que se hiciese cargo de la dedicación administrativa de los concejos de Berioplano, para de esta forma, además del asesoramiento a los Presidentes de los Concejos que le viene atribuido como obligación por la normativa, se pudiese cubrir el vacío existente en esta materia, y que viene ocasionando serios problemas para la gestión administrativa de los diez concejos del Ayuntamiento de Berioplano.

Por ello, en sesión de la misma fecha, se aprobó inicialmente la Plantilla orgánica del 2.013, y se incluyó un complemento del 12% a favor del Secretario para el asesoramiento de los Concejos.

Tras someterse a exposición al público, sin presentarse alegaciones a la misma, en sesión de 5 de febrero del 2.013, se procede a la aprobación definitiva y a su publicación en el BON el día 5 de marzo del 2.013.

Con fecha 12 de marzo del 2.013, se recibe un escrito del Director General de Administración Local, en el cual, tras expresar que se ha publicado la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berioplano en el BON, se observa que se ha incluido un complemento de desplazamiento asignado al puesto de Secretario, dejando constancia dentro del escrito que la Ley 19/2011, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de Navarra, que ha sido prorrogada para 2.013, al igual que la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de los Presupuestos generales del Estado, expresan que las retribuciones de personal al servicio del Sector Público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las del 2.012.

Valorado el escrito y aclarado el contenido del mismo con los Técnicos y responsables de Administración Local, por parte de este Ayuntamiento se quiere manifestar:

Que el complemento del Secretario que por error viene en la publicación de la plantilla orgánica del 2.013 como de desplazamiento, no es tal, sino de asesoramiento a Concejos, y que aclarada la situación, se va a proceder en la primera sesión plenaria a celebrar, a retomar el tema al objeto de proceder a la subsanación del mismo.

Aclarado el tema de que no es factible la inclusión de un complemento para la asistencia a Concejos, y considerando necesario e imprescindible el realizar dicho servicio, pues en otro caso se paralizan determinados asuntos y expedientes de la vida administrativa de los Concejos. La propuesta que se va a asumir por este Ayuntamiento, y que se va someter para su aprobación en la siguiente sesión plenaria, será que la nueva dedicación del Secretario para asistir a los Concejos, se determinará que sea por la vía, de eliminar el complemento anterior y establecer un complemento de prolongación de jornada del 10%, tal y como viene establecido en el artículo 40 del Decreto Foral 251/1993 y artículo 5 del Decreto Foral 158/1984, del Reglamento Provisional de Retribuciones. Todo ello, teniendo claro que no se trata de un aumento de retribución sobre la establecidas el año anterior, sino un complemento originado por la nueva dedicación y ligado a la ampliación de la jornada de dicho funcionario.

Aprobado la subsanación en la siguiente sesión plenaria, se remitirá una copia del citado acuerdo.

Tras informarse que por parte del Departamento se contestó expresando que, el escrito remitido es correcto, y que se ajusta a lo establecido por los letrados del Departamento, queda informado favorablemente para su aprobación en sesión plenaria”.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los concejales la modificación inicial de la plantilla orgánica del 2.013, para subsanar el tema del complemento del Secretario, al igual que proceder a su tramitación en forma.

11º.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE SILOS DE PAJA AL AIRE LIBRE EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE BERRIOPLANO.

El Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 30 de abril de 2.013, que expresa:

“Visto que en sesión de 29 de enero del 2.013, se procedió a la aprobación inicial de la ordenanza de pajeras en el término municipal de Berrioplano, que se publicó su aprobación inicial en el BON de 8 de febrero del 2.013, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se informa favorablemente para su aprobación definitiva en la siguiente sesión plenaria”.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los concejales la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación de silos de paja al aire libre en suelo rústico del municipio de Berrioplano.

Tal y como se establece en el artículo 325 c Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra , para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse la aprobación definitiva, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

12.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PORMENORIZADA DE NORMATIVA FACHADAS POLIGONOS INDUSTRIALES. P. SARRIO BPI-8 Y BPI 16 P. PLAZAOLA. FACHADAS.

El Alcalde procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 30 de abril de 2.013, que expresa:

Resultando que por actuación de iniciativa municipal, se ha tramitado la modificación puntual de determinaciones pormenorizadas en las Unidades BP.I-16 y BP.I-8 del Plan Municipal de Berrioplano, correspondientes al Polígono Industrial Plazaola y antiguas naves de SARRIÓ, respectivamente. La modificación afecta a las condiciones estéticas de las fachadas.

Resultando que la modificación aprobadas, pretenden facilitar cambios en las condiciones estéticas de las fachadas de ambos polígonos de manera que se puedan emplear diferentes colores siempre que estos no sean chillones o excesivamente llamativos.

De esta manera, las empresas podrán modificar los tonos de fachada adaptándolos a sus colores corporativos, dada la importancia que para las empresas tiene el aspecto exterior de sus negocios.

Resultando que se trata de una modificación de carácter pormenorizado, y que el procedimiento de tramitación es el previsto en los Arts. 79.3 y 74 de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Sr. Presidente, expresa que al final se trata de ampliar la gama de colores que se vienen aplicando actualmente conforme a la normativa en vigor.

Joseba Gil Jiménez, propone que si se va a introducir modificaciones a la normativa, entiendo que se deben mantener unos elementos comunes y característicos, que identifiquen al polígono, o a cada parcela, por ello, es partidario de

ampliar la gama, pero manteniendo unos criterios que impidan que se reforme o pinte toda la fachada.

Marcial Fernández Fernández, al igual que el Sr. Presidente de la Comisión, se posiciona por que se apruebe definitivamente la modificación en los términos que vienen propuesta.

Koldo Abrego, expresa que a su juicio no le parece mala idea, la propuesta de Joseba Gil, pues de esa forma, se mantiene un elemento común y distintivo del polígono.

El Sr. Alcalde, expresa que con la modificación, no se pretende dejar libertad total para pintar en la forma que se quiera, se mantiene un control por el Ayuntamiento al conceder la licencia de obras, y necesitarse un informe previo de los Técnicos municipales.

Joseba Gil, pregunta, pero en base a que criterios se concederá la licencia de obras, teniendo en cuenta la situación, si se deja una amplitud tan grande como la manifestada.

Considerando que no se han presentado alegaciones, se informa favorablemente para su aprobación en pleno, con el voto particular expresado por parte de Joseba Gil Jiménez”.

Dentro del debate de la sesión, por parte de Joseba Gil, se defiende su voto particular presentado en Comisión, y que se fundamenta en su propuesta de preservar el mantenimiento de una línea común o de los elementos significativos o característicos de las fachadas, no le parece correcto el dejar pintar toda la fachada de arriba abajo en la forma propuesta, por otro lado, entiende que no se puede dejar a juicio del Arquitecto municipal el dar el visto bueno al color a pintar en la fachada, a su juicio se deben establecer criterios claros, en otro caso, el resultado será un bodrio, por ello anuncia su voto en contra.

Estela Vasco, expresa que le parece correcto parte de lo expuesto por Joseba, no le parece suficiente con establecer que se eliminarán los colores chillones o excesivamente llamativos, cree que se va generar un popurrí de colores, entiende que para modificar la normativa se deberán establecer unos criterios de actuación.

Koldo Abrego, se ratifica en lo expuesto en su día con relación a una lista de colores, pues entiende que se va crear una inseguridad a la hora de tener que interpretar el color por parte del Arquitecto. Creen que la propuesta de Joseba de mantener unos elementos significativos de las fachas esta bien, y mejorará la normativa a aplicar.

José Manuel Larumbe, expresa que las exageraciones siempre son malas, por ello decir que va a ser un desastre el resultado de la propuesta presentada, no es cierto. Lo que esta claro, es que hasta ahora el color blanco permitido no ha sido suficiente, y ha generado problemas, pues cada empresa tiene su logotipo. Justifica que le parece correcto el introducir un abanico más amplio de colores, evitando los chillones, y que sea el Técnico municipal el que valote tal situación. Con relación a la propuesta de BILDU, de mantener una franja del mismo color, no le parece estético, y entiende que con la apertura que se plantea se mejora la imagen de los polígonos, cita varios ejemplos de los últimos tiempos en dicho sentido.

Joseba Gil, muestra su contrariedad con lo expresado, y se remite a unos a la existencia de unos cánones urbanísticos para determinar los colores adecuados.

José Manuel Larumbe, se ratifica en lo dicho, y se muestra contrario a la opinión de Joseba Gil.

Resultando que con fecha de 5 de febrero del 2.013 en sesión plenaria se aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del P.G.O.U de Berrioplano, tal y como se establece en los artículos 74 del Plan municipal de urbanismo, se publicó en el BON nº 34 de 19 de febrero del 2.013, y en prensa, al igual que se notificó a los afectados, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y al resto de Concejo del Ayuntamiento de Berrioplano.

Resultando que por parte del Arquitecto municipal se ha emitido el informe preceptivo sobre la propuesta de modificación pormenorizada del Plan general.

Resultando que por parte del Secretario municipal se ha presentado el informe de legalidad al tratarse de un acuerdo de mayoría especial.

Considerando que la presente modificación afecta a las determinaciones urbanísticas pormenorizadas del planeamiento vigente en Berrioplano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3.d de la LF 35/2002, habiéndose de tramitar de acuerdo con lo recogido en los artículos 79.3 y demás de referencia de la L.F. 35/2.002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Navarra.

Sometido el tema a votación se acuerda por ocho votos a favor de AAV, UPN, NABAI y PP, la abstención de un concejal del PSN y el voto en contra de BILDU, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Pormenorizada de la normativa fachadas de los Polígonos industriales. P. SARRIO BPI-8 Y BPI_16 P. PLAZAOLA.

2º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 81. 1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, publicar la aprobación definitiva en el BON, incluida normativa, y los diarios editados en Navarra. Igualmente se remitirá una copia del texto definitivo aprobado al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

13.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PORMENORIZADA USO INDUSTRIAL TERCIARIO. ART. 37 Y 7 DE LA N.U.G.

Después de procederse por parte del Alcalde, a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 30 de abril de 2.013, toma la palabra Koldo Abrego, y expresa que se han llevado una sorpresa al estudiar detenidamente la modificación propuesta, y valorar la situación e implicación generada con la aprobación de la misma. Por todo ello, y teniendo en consideración que la aprobación no solo afecta a un caso puntual sino a otros posibles casos del suelo industrial, y que existe un vacío legal con relación al resto de suelo urbano, sobre el tema de la edificabilidad de los semisótanos, no estando en contra de la propuesta de modificación urbanística presentada e informada, solicitan de Alcaldía, que vuelva el tema a Comisión de Urbanismo para tratarla más a fondo.

José Manuel Larumbe, explica el contenido de la propuesta, y manifiesta que efectivamente, si que es cierto que se trata de una modificación con carácter general, y aplicable a otros casos, aún cuando como se justifica por el Técnico, se afectará a casos muy concretos.

Tras un debate del tema, Alcaldía decide dejar el tema pendiente para volver a tratarlo en una siguiente Comisión de Urbanismo, y estudiarlo a fondo.

14.- DELEGACION A ALCALDÍA PARA SESIÓN DE ANIMSA.

Visto escrito de la ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A., (ANIMSA), por el que se comunica que se va a celebrar la Junta General Ordinaria de accionistas el próximo día 5 de junio de 2013, se acuerda designar al Alcalde/Presidente D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta para asistir en representación del Ayuntamiento de Berrioplano a cada una de las Juntas Generales que celebre ANIMSA.

15.- INFORME RECURSO ALZADA JOSE VIDAL COBOS.

Por parte del Alcalde se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de 23 de abril del 2.013, que expresa:

“Se da lectura al escrito de Jose Vidal Cobos, el cual expresa que interpone el recurso de alzada frente a la inactividad administrativa del Ayuntamiento de Berrioplano, en cuanto a convocatorias públicas y concursos de traslados de méritos, sobre la base de los siguientes

Antecedentes

I.- Las mismas plazas vacantes recogidas expresamente en las OPE 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 siguen sin cobertura, pues el Ayuntamiento no ha iniciado proceso selectivo alguno (se adjuntan documentos núm. 1, 2, 3, 4 y 5).

II.- Por parte de los trabajadores del Ayuntamiento se ha ido denunciando a lo largo de estos años que el Ayuntamiento no se ajusta a normativa en cuanto a convocatorias públicas y a concurso de traslados de méritos (Resoluciones del Tribunal Administrativo núm. 2.779/2011, 4.224/2012 y 4.633/2012).

Por otra parte, la fiscalización del año 2010 de la Cámara de Comptos (informe de marzo de 2012), recomienda regularizar la situación del personal temporal: “La gestión de personal del Ayuntamiento requiere la adopción de medidas urgentes e inaplazables al objeto de implantar un sistema en el que prime los principios de legalidad, transparencia, seguridad, control y buen gobierno” (se adjunta documento núm. 6).

III.- Con fecha 4 de junio de 2012 y 6 de julio de 2012 solicité la realización de concurso de traslados de méritos para proveer las plazas vacantes correspondiente a la OPE 2011 (se adjunta documentos núm. 7 y 8).

Con fecha 11 de diciembre de 2012 presenté alegaciones a la aprobación inicial de las plantillas orgánicas, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público años 2012 y 2013 (se adjunta documento núm. 9)

Que, a fecha del presente escrito, sigue estando en vigor la OPE 2011, ya que las aprobaciones definitivas de las plantillas orgánicas, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público 2012 y 2013, no han sido publicadas definitivamente.

IV.- La constante petición de que se lleven a cabo los concursos de traslados de méritos conforme a la plantilla orgánica y OPE 2011 me está suponiendo un grave perjuicio e indefensión, frustrando mis legítimas expectativas, dada la inactividad del Consistorio.

Normativa y fundamentos jurídicos

I.- El Art. 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra determina sobre las OPE lo siguiente:

«1. Las Administraciones Públicas de Navarra aprobarán una oferta anual de empleo que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

2. La oferta de empleo contendrá todas las plazas que se hallen vacantes y que estén dotadas presupuestariamente, indicando las que de ellas deban ser objeto de provisión en la correspondiente anualidad y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

3. La publicación de la oferta de empleo obliga a los órganos competentes de las referidas Administraciones Públicas a convocar, dentro del primer trimestre de cada año natural:

1. Los concursos de méritos precisos para la provisión de los puestos de trabajo comprendidos en la oferta de empleo que deban ser objeto de aquéllos.

Las vacantes que resulten una vez realizados los mencionados concursos serán incluidas en las convocatorias de las correspondientes pruebas selectivas de ingreso. Dichas convocatorias deberán aprobarse dentro del mes siguiente a la resolución de los referidos concursos (...).

2. Las pruebas selectivas de ingreso para la provisión de los puestos de trabajo comprendidos en la oferta de empleo que no deban ser objeto previamente de concurso de méritos».

La claridad del citado precepto no deja dudas acerca de que los procesos selectivos deben concluirse en el año.

La publicación de la oferta de empleo 2011 obliga a convocar las pruebas selectivas respectivas, con independencia que haya transcurrido la anualidad correspondiente y que haya una nueva plantilla orgánica aprobada, siempre que existan las plazas como vacantes.

“Los puestos de trabajo y previsiones contempladas en la Plantilla Orgánica y su correlativa Oferta Pública de Empleo obligan al Ayuntamiento a convocar las correspondientes pruebas selectivas, sin que pueda quedar su aprobación condicionada a las siguientes plantillas orgánicas y ofertas públicas de empleo, de forma que si no se anulan expresamente dichas previsiones mediante el adecuado procedimiento, la Administración está obligada a la convocatoria prevista en los anteriores documentos, aunque sea en la anualidad siguiente, proceder comúnmente aceptado y utilizado tanto por la Administración Foral de Navarra como por los distintos Ayuntamientos” (Resol. nº 03848/09, de 26 de junio de 2009, del Tribunal Administrativo de Navarra).

II.- El incumplimiento por parte de Alcaldía de no ejecutar la OPE 2011, no sólo supone una infracción de la legalidad vigente, sino una violación del derecho fundamental a acceder a los cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad, que sanciona el Art. 23.2 de la Constitución (Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, recursos 2448/2008).

III.- Cuando el Ayuntamiento de Berrioplano no convoca en plazo las pruebas de acceso a las plazas comprometidas en la oferta de empleo público incurre claramente en una situación de inactividad contraria a derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SUPLICO: Tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, y tenga por interpuesto en tiempo y forma oportunos, RECURSO DE ALZADA FORAL frente a la inactividad administrativa del Ayuntamiento de Berrioplano en cuanto a convocar, convocatorias públicas y concursos de traslados de méritos, y que por consiguiente, se ordene ejecutar la OPE de 2011, en los términos que el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión de fecha 8-11-2011, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo Público 2011 (B.O.N. núm. 236, de 29-11-2011).

Se informa por parte del Sr. Alcalde, que dado que conjuntamente con el expediente administrativo, se debe remitir al TAN un informe sobre el tema, se ha solicitado la elaboración de un informe al letrado Rodríguez Arano, para poder tratarlo en sesión plenaria y remitirlo al TAN.

Por parte de la Presidenta de la Comisión, expresa y lamenta el mal ambiente que se está generando entre los trabajadores como resultado de la presente situación y los escritos presentados.

Tras producirse un debate sobre la situación actual, la oferta pública de empleo aprobada, sobre la legalidad vigente sobre el tema, al igual que la problemática existente para las personas afectadas, se deja pendiente el adoptar una decisión al respecto, y quedar a la espera de la Resolución del TAN, y las conclusiones que se establezcan en el estudio de Distribución de funciones y puestos de trabajo que se está elaborando por la AIN”.

Dentro del debate de la sesión, Joseba Gil, expresa que el informe de Juan Tomas Rodríguez Arano, no da respuesta ni tiene nada que ver con el recurso, no aporta nada nuevo, se refiere a cosas diferentes.

En términos similares se pronuncia Marcial Fernández, expresando que habla de cosas que no tienen nada que ver, que no se da respuesta a lo planteado en el recurso, se debía haber centrado en el tema planteado. Añade que de esta forma no se resuelve el problema existente.

Yolanda Adot, tras explicar que todo trabajador tiene derecho a participar en los concursos de traslado conforme a normativa, y expresar que se trata de un tema de competencia de Alcaldía, añade que se queda a la espera de la Resolución del TAN y de la elaboración del Estudio de los trabajadores para poder resolver el tema.

Estela Vasco, expresa que no va a entrar más en la deliberación del tema, que ha manifestado ampliamente su disconformidad, dejando constancia de que esta de acuerdo con lo expresado por sus compañeros.

El Alcalde, dice que ya se ha remitido al TAN una Resolución de Alcaldía por razones de urgencia, aprobando el informe, ahora se trata de su ratificación o no.

Sometido a votación se acuerda por tres votos a favor de AAV, uno en contra de BIDU, y seis abstenciones, la aprobación del siguiente informe del abogado Juan Tomas Rodríguez Arano:

Se interpone Recurso de Alzada D. José Vidal Cobos ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Recurso nº 13-01114) sustentando el mismo en lo dispuesto tanto en el artículo 23.2 de la Constitución Española, como en el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de las Administraciones Públicas de Navarra, y solicitando se ordene ejecutar la OPE de 2011, en los términos que el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión de fecha 08-11-2011, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo Público 2011; en concreto, se convoque concurso de méritos, sin perfil lingüístico, y, específicamente, las de Oficial Administrativo vacantes.

INFORME JURIDICO:

La plantilla orgánica está definida en el artículo 19 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (TREP), como una relación de los puestos de trabajo con que cuente la Administración, debidamente clasificados, ya estén cubiertos o vacantes, siendo la relación nominal de todo el personal (artículo 20 del TREP), una simple relación de ese personal a 31 de diciembre. Esto último indica, según señala el TAN en su Resolución 1624/09, de 26 de marzo (recurso de alzada 08-0612), “el puesto que ocupó en el ejercicio anterior, pero para nada impide que en siguientes ejercicios, previos los legales procedimientos (traslados, oposiciones, concurso oposición, ascenso de categoría, etc.) tal funcionario haya podido ocupar otra plaza”.

En definitiva, ni la plantilla orgánica, ni la relación de los puestos de trabajo determinarán nada con relación a lo que pueda pasar respecto a todo ello en la anualidad siguiente, en la que podrán producirse los cambios de plaza, en su caso, que haya menester.

A mayor abundamiento, señalar que, tal y como se acordó en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día 13 de noviembre de 2012, Acuerdo 5º, “Con relación a la petición de traslado de José Vidal Cobos, se vuelve a comentar lo que se quedó en Comisiones anteriores, tratar el tema tras aprobarse las plantillas orgánicas del 2012 y 2013”. Constando dicho Acuerdo a las páginas 20 a 25 del expediente administrativo.

Recordar, por último, que, según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, letra g), es competencia de Alcaldía, aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, tal y cómo así se ha consignado en las respectivas Plantillas Orgánicas del Ayuntamiento de Berrioplano, para los años 2012 (página 18 del expediente administrativo), y 2013 (páginas 24 y 25 del expediente administrativo), haciéndose constar en relación a la Oferta Pública de Empleo para 2013, lo siguiente:

“El Alcalde, comenta que se trata de una plantilla similar a la del 2012, con la inclusión del nuevo complemento del Secretario aprobado en el punto anterior, y que en la misa se han subsanado cuestiones formales y los temas planteados en las Resoluciones del TAN sobre las plantillas anteriores. Se ha negociado la plantilla con los representantes de los trabajadores, tal y como consta en el acta de la Comisión paritaria de 22 de octubre de 2012. Tras dejarse claro que son diferentes, los puntos de plantilla orgánica, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo, expresa su voluntad recogida en Comisión de no convocar plazas de oferta pública de empleo para el 2013”.

No procediendo entrar a valorar cuestiones relativas a Ofertas Públicas de Empleo relativas a años anteriores, al haber causado firmeza las mismas.

Entendiéndose, por lo tanto y salvo mejor criterio, que no procede acoger la pretensión de D. José Vidal Cobos.

En definitiva, solicita el recurrente en Alzada se anule la Plantilla Orgánica del año 2012, del Ayuntamiento de Berrioplano, con nueva aprobación de la misma tras la correspondiente negociación colectiva, que no se dote arbitrariamente a la plaza en cuestión (plaza de oficial administrativo), del perfil de euskera, y se estime su derecho al traslado al puesto vacante de oficial administrativo conforme a la normativa que cita a lo largo del Recurso de Alzada.

1º.- La plantilla orgánica está definida en el artículo 19 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Pública de Navarra (TREP) como una relación de los puestos de trabajo con que cuente la Administración, debidamente clasificados, ya estén cubiertos o vacantes, siendo la relación nominal de todo el personal (artículo 20 del TREP) una simple relación de ese personal a 31 de diciembre. Esto último indica, según señala el TAN en su Resolución 1624/09, de 26 de marzo (recurso de alzada 08-0612), “el puesto que ocupó en el ejercicio anterior, pero para nada impide que en siguientes ejercicios, previos los legales procedimientos (traslados, oposiciones, concurso oposición, ascenso de categoría, etc.), tal funcionario haya podido ocupar otra plaza”.

En definitiva, ni la plantilla orgánica, ni la relación de los puestos de trabajo determinan nada con relación a lo que pueda pasar respecto a todo ello en la anualidad siguiente, en la que podrán producirse los cambios de plaza, en su caso, que haya menester.

2º.- A mayor abundamiento cabe citar la Resolución del TAN nº 2779, de 2 de mayo de 2012, ante el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Vidal Cobos, sobre

denegación a una plaza vacante de Oficial Administrativo, y en cuyo Fundamento de Derecho quinto, razona lo siguiente:

“Pretensiones del recurrente.

Y llegados a este punto, hemos de desestimar el recurso de alzada ya que la pretensión del recurrente “el traslado de este firmante al puesto vacante de oficial administrativo”, carece de fundamento alguno.

En efecto, conforme al Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, aplicable también al personal laboral en defecto de normativa propia y por remisión de la Disposición Adicional Décima del TREP (“Al objeto de facilitar la promoción profesional del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de dicho personal, con independencia de su régimen jurídico funcional, estatutario o laboral, en los concursos de traslado para la provisión de puestos de trabajo previstos en el artículo 33 del presente Estatuto, sin que ello suponga la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos con anterioridad a su participación en el concurso de traslado”), el procedimiento habitual de provisión es el concurso de méritos y el procedimiento excepcional la designación interina. No se justifica por el recurrente las razones por las que entiende procedente una designación directa, que salvo los casos justificados de urgencia y siempre con carácter provisional previstos en el artículo 48 del citado reglamento, no se ajustan a los criterios de objetividad que deben presidir la actuación administrativa. Por el contrario, resulta fundado el informe del secretario municipal contenido en el expediente que señala que la plaza en cuestión deberá someterse a concurso de méritos entre los trabajadores municipales, tanto de régimen funcional como laboral.

Es por ello que la desestimación de tal pretensión por parte del Ayuntamiento se ajusta a derecho.

16. MOCION JOSEBA GIL. HORARIOS PLENOS.

Se ha presentado por parte de Jose Luis Gil Jiménez, actuando en nombre y representación del grupo municipal de BILDU, la siguiente moción

AZALPENÁ / EXPOSICIÓN

La actual corporación al inicio de su actividad adoptaron, a propuesta de alcaldía, algunas normas o criterios de régimen de funcionamiento interno en relación a la celebración de sesiones y creación de comisiones informativas que, a propuesta de algunos/as miembros, quedaron abiertas a su posible modificación en función de la observancia de su eficacia.

Así pues, transcurrido un tiempo más que suficiente, ha quedado patente que la medida de celebrar los plenos en horario de mañana ha incidido de forma notable en la disminución de la asistencia de público a los mismos en relación al horario de tarde que ha sido el habitual desde la creación de este Ayuntamiento.

Por otra parte la limitación de asistencia personificada y exclusiva de los miembros de la corporación a las comisiones informativas y reuniones varias ha dado lugar a que a muchas convocatorias no pueden acudir los/as concejales/as miembros de las mismas, especialmente los/as de los grupos minoritarios, porque no tienen capacidad de multiplicarse y/o abandonar su trabajo para asistir debido a su excesiva proliferación e incompatibilidad de horarios que repercuten negativamente en su debida dedicación como concejal y en su actividad ordinaria.

Ambas limitan en exceso la participación de la ciudadanía y de los/as concejales/as en los asuntos de su comunidad y en los que le son propios por razón de su cargo en contraposición a lo dispuesto en la L.B.R.L., RO..., L.F. 6/1990, L. de Conciliación de la vida familiar y laboral, etc....

KONTSIDERAZIOAK / CONSIDERACIONES

El artº.6 de la L.F. 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que “El municipio es la entidad local básica de la organización territorial de la C.F. y constituye el cauce primario de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.”.

El artº.92.1 establece que “Las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los ciudadanos en la vida local.”.

El Art.92.2 establece que “Las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.”.

El Art.93.1 establece que “Los ciudadanos tendrán derecho a asistir a las sesiones públicas de los órganos de las entidades locales.”.

El R.O.F. y R.J. que regula el funcionamiento de las entidades locales a nivel general no establece ningún impedimento para ello, incluso podría encajar en lo dispuesto en su Art. 227.2 s/ comisiones: “Podrán convocarse, a efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, a representantes de asociaciones o entidades del artº. 72 de la L.7/1985 de 2/04/85”. La única limitación existente se encuentra en el Art. 69.2 “las formas, medios y procedimientos de participación que se establezcan en el ejercicio de la potestad de autoorganización, no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”, coincidente con la dispuesta en el artº.92.2 de la L.F.6/91.

La propuesta no contempla y evita menoscabar las facultades de decisión referidas en ambos Art.

PROPOSAMENA / PROPUESTA

1.- Acordar la modificación del horario de inicio de al menos las sesiones ordinarias a las 19:30 o 20:00 de la tarde y trasladar ésta modificación a los Concejos para su exposición pública y a la revista municipal para su publicación.

2.- Adoptar el criterio de posibilidad de sustitución de los miembros de las comisiones informativas por persona en quien delegue sin menoscabo de la facultad de decisión que corresponderá únicamente al concejal que ostente la condición de miembro de las mismas, es decir, con voz pero sin voto y en calidad de invitado bajo la responsabilidad del concejal a todos los efectos.

Se deja constancia, de que tratada la moción en Comisión informativa de Hacienda, no se adoptó dictamen para el pleno, y que las intervenciones fueron las siguientes:

“Por parte de Koldo Abrego, se comparte la propuesta planteada de trasladar las sesiones del pleno municipal a las tardes, para de esta forma, posibilitar el aumento de asistencia del público.

El Sr. Alcalde, expresa que el no tiene personalmente problemas, pues está disponible todo el día, pero en defensa de alguno de los componentes de su grupo, el cual tiene problemas de asistencia por las tardes, se posiciona por mantener la sesiones de pleno por las mañanas.

Estela Vasco, expresa que ella tiene más facilidades de asistencia por las mañanas, a las tardes tiene dificultades.

Yolanda Adot, tras comentar que a Jose Manuel le viene mejor por las tardes, quedan en estudiar el tema para adoptar una postura común del grupo.

Marcial Fernández, expresa que para él es indiferente, pero entre primar la asistencia del público y las dificultades expuestas para asistencia por algunos concejales a las sesiones por las tardes, por sensatez, se posiciona por continuar con la celebración de los mismos por las mañanas.

Se deja el tema pendiente de decisión por el pleno.

Sobre los comentarios en relación con el funcionamiento de las Comisiones informativas, tras comentar que algún Ayuntamiento mantiene abiertas las Comisiones a miembros ajenos al Ayuntamiento, comentarse que a determinados concejales les parece correcto la asistencia a las Comisiones Informativas de concejales que no son miembros de las mismas, igualmente, se comenta dentro del debate, la situación generada con relación a que no se produce la misma proporcionalidad con la representación y comparecencia de los grupos municipales en los citados órganos colegiados, todo ello, independientemente del número legal de representación municipal.

El Secretario defiende el buen funcionamiento de las Comisiones Informativas, recalca el lado positivo, de haber logrado el compaginar la participación de todos los grupos en las diferentes Comisiones, al igual que la falta de problemas a la hora de adoptar la aprobación de los dictámenes, aunque no se produce la proporcionalidad entre representación municipal y participación en las Comisiones. Dado el debate suscitado, manifiesta que se ratifica en el informe elaborado en su día, y que como se han producido nuevas tomas de posesión, volverá a remitir a todos los concejales.

No se adopta un acuerdo al respecto”.

Dentro del debate de la sesión Joseba Gil, tras explicar la moción presentada, propone que dado que no se ha debatido y profundizado suficientemente su propuesta, se retrase para su estudio, y poder volver a presentarla para mitades del presente año.

El Alcalde, expresa que el tema se ha tratado en Comisión de Hacienda, se ha debatido suficientemente, y entiende que se debe tratar en la presente sesión y someterlo a votación.

Estela Vasco, expresa que por ella no había problemas para retrasar la decisión.

Yolanda Adot, José Manuel Larumbe y Marcial Fernández, expresan que han estudiado y valorado el tema y tienen tomada la decisión al respecto.

Por parte de Koldo Abrego, se añade que no viene mal el hablarlo detenidamente, y ver formulas de funcionamiento, valorar la asistencia a las Comisiones, el tema de la proporcionalidad y otros asuntos.

Yolanda Adot, dice que no hay problemas por tratar el tema, pues entiende que hay buen ambiente del funcionamiento en el Ayuntamiento, que no se han dado quejas de desproporción, si que se ha generado cierto problema con la asistencia de algún concejal a alguna Comisión que no es la suya. Aclara que ella como presidenta de Medio Ambiente convocará la sesión para todos, pues son temas de interés general y no ve problemas para ello.

El Alcalde, tras contestar a Marcial, que el tema se mantiene dentro del orden del día, explica que con relación a los horarios del pleno, el como ya explicó en Comisión, tiene disponibilidad las 24 horas, pero como tiene una problemática de asistencia seria, una concejal de su grupo, por solidaridad, va a votar a favor de que se realicen las sesiones de pleno por la mañana.

Marcial Fernández, dice que con relación al horario del pleno, bien de mañana o de tarde, por solidaridad con tres compañeros que tienen dificultades para asistir por las tardes, prioriza entre facilitar la asistencia del público y las necesidades de los concejales, las de estos últimos. Con relación a las Comisiones, se posiciona por que los concejales puedan venir a todas las Comisiones, y se estudie el horario de las mismas.

Estela Vasco, expresa los mismos argumentos realizados en su día, que los concejales representan la voluntad de los vecinos y del pueblo, pues han sido elegidos por ellos y son su representación. En el resto de temas se remite a la legalidad, y aclarando que la participación del público en las sesiones viene regulada, al finalizar

la sesión en el apartado de ruegos y preguntas que se abre por Alcaldía. Agradece el posicionamiento de Marcial sobre el tema.

Luis Miranda, expone el planteamiento de su grupo al inicio de la legislatura, se trataba de una novedad el cambio realizado a la mañana, apoyaron la propuesta, pero su idea era probar el funcionamiento, valorarlo, y posteriormente, a mitad de legislatura si lo consideraban adecuado, trasladar las sesiones de pleno a las tardes. Con relación a la participación ciudadana es cierto que es poco reconocida en normativa, se posicionan no obstante, por ampliar la participación al público, y trabajar por una mayor cercanía del ciudadano a la Administración. Por ello, apoyaran que los plenos sean por la tarde. Con relación a la Comisiones pide consenso, tal vez, se pregunta, se deberían estudiar otras posibilidades, hacer un reglamento para aclarar las funciones y otros temas, propone dejarlo para tratar en Comisión.

Yolanda Adot, expresa que su grupo en principio quiso que los plenos se realizaran por la tarde para facilitar a los vecinos su asistencia, y fomentar un mayor contacto y mas directo con los vecinos, pues aún cuando este sea limitado en normativa, estimaban y lo siguen haciendo que es muy positivo.

Con relación a las Comisiones, entienden que la asistencia de algún concejal a otras comisiones no debiera generar problemas, cree que se ha interpretado mal el tema, y se queja del trato recibido, igualmente entiende que se pueden traer otras personas a la Comisión, de esa forma, ellos trajeron a técnicos para explicar ciertos temas que consideraron de interés.

M^a Rosario Cia, dice que el ciudadano no está desatendido, se mantiene la participación publica y la relación de cercanía con el vecino por parte del Alcalde, igualmente existen muchos portales de dialogo abiertos. Por otro lado, se ratifica en nombre de su grupo, por el ajustarse a normativa con relación a la asistencia a las Comisiones, y no le parece correcto, que vengan personal ajeno y de partidos a las Comisiones.

Joseba Gil, tras considerar satisfactorio el debate, propone retirar su moción, pues expresa que no se ha entendido el objetivo perseguido, y se debe profundizar en el tema.

El Secretario, a la vista del debate, y considerando que no se esta entendiendo su informe, y que los diferentes concejales expresan cuestiones que no se ajustan a normativa, informa que:

-Las Comisiones informativas son obligatorias en los Ayuntamientos como los de Berrioplano, que tienen más de 5.000 habitantes, por ello, se constituyeron en su día con aprobación en sesión plenaria.

- Por otro lado, todos los temas de sesión deben venir estudiados, informados y dictaminados con propuesta de Comisión.

- La asistencia a las Comisiones es clara, pueden venir los concejales que han sido designados por sus grupos y que forman parte de las Comisiones.

- La asistencia a las Comisiones, en temas delegadas del pleno son públicas, en temas delegadas de Alcaldía y de Junta de Gobierno no lo son.

- Las Comisiones informativas son órganos colegiados, y se regulan con la misma normativa que las sesiones.

- Si se elabora un Reglamento, este debe respetar toda la normativa, no se puede hacer la forma de funcionamiento a la media de lo que se quiere.

En resumen, existen unas normas claras, y se deben respetar, es como cuando uno juega a cualquier juego, si no respetan las reglas preestablecidas será lo que sea, pero no el juego concreto tal y como es conocido.

Sometido el punto de trasladar el horario de pleno de la mañana a la tarde, votan a favor de la propuesta 5 votos, 1 de Bildu, 2 de NABAI y 2 de UPN, votan en contra 5 votos, tres de AAV, 1 de PSN, 1 del PP.

Al producirse empate, se procede a una segunda votación, dándose el mismo resultado de empate a 5 votos, por lo cual se procede a la decisión de voto de calidad

del Alcalde, que ha votado en contra de la modificación del horario como todo el grupo de AAV.

Por lo expresado, queda rechazada la propuesta de modificación del horario.

Con relación a la propuesta de posibilidad de sustitución de los miembros de las comisiones informativas por persona en quien delegue sin menoscabo de la facultad de decisión que corresponderá únicamente al concejal que ostente la condición de miembro de las mismas, es decir, con voz pero sin voto y en calidad de invitado bajo la responsabilidad del concejal a todos los efectos, se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta, 1 concejal de BILDU, se abstienen 2 concejales de NABAI, votando en contra el resto de los 7 concejales, por lo cual se rechaza la propuesta presentada.

17. MOCION AYUNTAMIENTO AOIZ.

Tras exponerse el escrito remitido por el Ayuntamiento de Aoiz, y que ha sido propuesto para tratarse en sesión plenaria por parte de BILDU, por considerar que es un asunto que requiere dicho tratamiento, una vez manifestada por Alcaldía su inclusión, tratado el tema en Comisión informativa sin adoptarse un dictamen al respecto, se procede a abrir un debate sobre el acuerdo presentado.

Por parte de Estela Vasco, se realiza un análisis y valoración del cristianismo desde sus inicios a día de la fecha, de los valores de los primeros tiempos con relación a la pobreza, caridad y otros, y su comparación con los tiempos actuales de la Iglesia, donde priman otros valores, para finalizar expresando que no comparte la posición de Iglesia con relación a su patrimonio, modo de inscripción de bienes inmuebles, cobrar por visitar a ciertos edificios, el hecho no querer hacerse cargo del mantenimiento de bienes que ha adquirido de forma indebida. Finaliza manifestando su apoyo a la moción presentada.

Marcial Fernández, tras realizar varias aclaraciones sobre la propiedad y el mantenimiento de los bienes eclesiásticos que unos son de la Iglesia, otros de Patrimonio de Humanidad, otros de Entidades culturales de las diferentes Comunidades Autónomas, u otro tipo de Entidades, expresa que puede estar conforme con que se paguen impuestos por determinados bienes de la Iglesia, pero no comparte el contenido de los acuerdos propuestos para su aprobación.

Luis Miranda, concreta que las iglesias y ermitas de la Cendea se han arreglado a lo largo de los tiempos por los 10 pueblos, y siempre se han hecho cargo del mantenimiento, y claro, ahora, cuando se han enterado los Concejales que no son de su propiedad, es cuando han surgido los problemas del mantenimiento y de otro tipo, por ello, ve razonable la moción y los puntos presentados para su aprobación, y expresa que la van a apoyar.

Yolanda Adot, expresa que en principio le parece bien, los trabajos planteados para intentar recuperar los bienes que pertenezcan a los Concejales y Ayuntamientos. Posteriormente realiza una valoración de las obras y actuaciones que realiza la Iglesia Católica en las diferentes áreas de la sociedad, en educación, en temas sociales, de cultura, salud y otros, colaborando a una mejora de la sociedad. Dentro de esa actividad que realiza, necesita fondos para el mantenimiento de su personal y del que colabora en el desarrollo de dichas funciones. Añade, que también otros grupos privados se benefician de su actuación y de sus instalaciones, entiende que la Iglesia Católica no tiene privilegios. Realiza una explicación en defensa de la personalidad jurídica de la Iglesia, de los tratados y convenios que tiene firmados, la situación fiscal existente, el origen del patrimonio de la iglesia, y las funciones que realiza, para las cuales estima necesario el patrimonio citado. Añade unos datos de Caritas y otros organismos.

El Alcalde, expresa que el debate está trascendiendo el tema tratado, y cree que están claras todas las posturas, por lo cual somete a votación el acuerdo del Ayuntamiento de Aoiz.

Votan a favor de la aprobación de los puntos propuestos, 12 concejales, 2 de NABAI, 1 de BILDU y 1 del PSN. Votan en contra 3 concejales, 2 de UPN y 1 del PP. Se abstienen 3 concejales de AAV. Por lo cual quedan aprobados los siguientes puntos propuestos:

1º.- Que desde el Gobierno de Navarra se ofrezca a los pueblos de Navarra información jurídica e histórica sobre el origen y los derechos de su patrimonio público y que se apoye a los Ayuntamientos y Concejos que intenten recuperar los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica.

2º.- Que el Gobierno de Navarra informe sobre las inversiones realizadas con dinero público en el arreglo, mejora y sostenimiento del patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia Católica, especificando el porcentaje que suponen las aportaciones públicas desde Gobierno de Navarra, Estado y Entes locales con respecto al costo total. Los navarros y navarras tienen derecho a conocer hasta qué punto siguen financiando y manteniendo, casi en su totalidad, los bienes privatizados por la Iglesia.

3º.- Cumplimentar el impreso correspondiente relativo a “Relación de inmuebles que figuran a nombre de la Iglesia Católica y que presentan aparentemente estado de ruina total o parcialmente”.

4º.- Designar una representación de esta Corporación para acudir a la Asamblea de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos y Concejos navarros, convocada para el sábado día 6 de abril de 2013, a las 10,30 horas para tratar el tema conjuntamente en el Auditorio de la Casa de Cultura de Burlada.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a la Plataforma para la defensa del patrimonio navarro.

18.- ORDENANZA SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS CULTURALES Y OTRAS.

Se da lectura por parte del Alcalde, al dictamen de la Comisión de Educación de 23 de abril del 2.013:

Se informa favorablemente para su aprobación inicial en sesión plenaria, el siguiente borrador de ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO DESTINA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y DE OTRO TIPO.

El capítulo VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, al regular el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las Entidades Locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local, determina que la misma se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia.

El cumplimiento de dichas premisas legales hace necesario el establecimiento de una normativa municipal que regule y establezca el procedimiento de la concesión de subvenciones ajustándose por una parte, al marco legal reseñado, de obligado

cumplimiento y por otro en base a la consideración de las necesidades de las personas solicitantes o afectadas.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas que realizan actividades culturales, educativas, deportivas, u otras, que no vienen catalogadas como obligatorias y facilitando en todo caso a los afectados, el acceso a dichas actividades, y realizando la distribución de las ayudas en proporción a las necesidades de las familias afectadas.

Artículo 2. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento en favor de personas o familias afectadas, que tenga por objeto fomentar o promover las actividades culturales, educativas, deportivas o de otro tipo.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, control y proporcionalidad en base a las necesidades reales de las familias.*
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 4. La concesión de subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos y procedimiento previstos en las Bases reguladoras que se aprueben al efecto, relativas a una o varias de las áreas objeto de subvención. Con carácter previo a la aprobación de las Bases, será preceptiva la previa consignación presupuestaria para dicho fin.

BENEFICIARIOS.

Artículo 5. Podrán solicitar subvención:

Las personas físicas empadronadas en el Ayuntamiento de Berrioplano.

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Artículo 6. Son susceptibles de ser subvencionables las actividades culturales, educativas, deportivas o de otro tipo que se realizan por las personas empadronadas en Berrioplano.

Se entenderá por subvención en régimen de evaluación individualizada, aquella en que su normativa específica establece los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se establece en la presente ordenanza y su correspondiente convocatoria, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. 1. Con carácter general, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Resumen procedimental

Orden: 1. Actuación: Estar inscrito o matriculado en las actividades incluidas y haber abonado la matrícula o parte del abono correspondiente a la actividad.

Orden: 2. Actuación: Solicitar subvención conforme al modelo municipal preparado al efecto y en el plazo establecido en la convocatoria.

Orden: 3. Actuación: La Comisión Informativa del área correspondiente tras su estudio, realizará la propuesta de resolución en el plazo establecido.

Orden: 4. Actuación: Resolución provisional por el Ayuntamiento.

Orden: 5. Actuación: plazo de 7 días para las reclamaciones.

Orden: 6. Actuación: Resoluciones definitivas Ayuntamiento y publicación en el Tablón del Ayuntamiento.

Orden: 7. Actuación: Recurso de reposición ante el Ayuntamiento. Recurso de alzada. Recurso contencioso-administrativo. Dónde: Ayuntamiento. Gobierno de Navarra. Juzgado de lo Contencioso.

ARTICULO 8. -REQUISITOS.

Las familias beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir los requisitos generales, deberán encontrarse en los siguientes supuestos:

1.-Hallarse empadronadas y tener vecindad efectiva en este municipio desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.

2.-Estar al corriente de cualquier tipo de obligación tributaria de carácter municipal.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LA RENTA:

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA	
Desde	A	
Mayor de	15.000	
12.400,01	15.000	
10.700,01	12.400	
9.300,01	10.700	
7.980,01	9.300	
6.650,01	7.980	
5.500,01	6.650	
4.500,01	5.500	
Menor igual a	o 4.500	

Para realizar el cálculo de la cantidad subvencionable que le corresponderá a cada solicitante se darán los siguientes pasos:

1.- En cada convocatoria, a cada tramo de los definidos en los recuadros de la presente ordenanza, se le asigna el porcentaje máximo del coste de la actividad subvencionada que puede percibir. De esta forma, el solicitante incluido en un determinado tramo no podrá recibir un porcentaje superior del coste de la actividad que se ha atribuido a dicho tramo.

2.- Se calcula la subvención que corresponde a cada solicitante en función de su tramo de renta per capita y el coste de la actividad que se les va a subvencionar.

Se contabilizará el total de las subvenciones calculadas en el punto anterior.

3.- Si ese total contabilizado es inferior o igual al importe establecido en la convocatoria, se da por finalizado el proceso y se aprueban las subvenciones calculadas en el punto 2.

3.- Si el total contabilizado es superior a la partida correspondiente, se introducirá un índice de coeficiente corrector, mediante la siguiente fórmula: "partida presupuestada / suma subvenciones del punto 2". Ese coeficiente se multiplica por cada una de las subvenciones calculadas en el punto 2 y el resultado es la subvención que le corresponde a cada solicitante.

Concepto de Unidad familiar.

1. – *Se considera que forman parte de la unidad familiar los padres y madres no separados legalmente o, en su caso, el tutor o tutores legales, los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientes de ellos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada. El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante el Libro de Familia. Si en el núcleo familiar existieran hijos o hijas que no constaran en el Libro de Familia, se deberán acreditar mediante otros documentos tales como partidas de nacimiento, sentencias de separación o divorcio, etc.*

Los niños y niñas en situación de acogimiento familiar serán tenidos en cuenta a todos los efectos como miembros de la unidad familiar.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable el padre o madre que no ostente la guarda y custodia del menor. Esta situación se acreditará de la siguiente manera:

–En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

–En caso de separación declarada judicialmente o de divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial correspondiente.

2. – *Para contabilizar el número de miembros de la unidad familiar, sólo se tendrá en cuenta a quienes queden acreditados como tales en el momento de efectuar la matrícula.*

3. – *Las variaciones, en los miembros de la unidad familiar, que se produzcan con posterioridad a la citada fecha no se tendrán en cuenta.*

4. – *En caso de baja y nueva matriculación, en el mismo curso, se considerará que el número de miembros de la unidad familiar es el acreditado al efectuar la primera matrícula.*

Cálculo de la renta familiar.

1. – *Para la valoración de la renta anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo el importe de la renta de la unidad familiar entre el número total de miembros de la familia.*

2. – *Se considera renta anual de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados del año 2012 del padre y de la madre o tutores legales.*

La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2012.

3. – *Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda.*

A efectos prácticos el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2012 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

En caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta la declaración de la renta o los ingresos del progenitor que ostente la guarda y custodia del niño o niña, añadiendo a su base imponible la cantidad económica anual estipulada en la sentencia.

Quienes no estén obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2012.

La persona interesada tendrá la posibilidad de presentar ella misma la documentación, o bien, de autorizar mediante instancia a la entidad local correspondiente para que ésta solicite a la unidad orgánica o departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral la información que precisa.

4.- A quienes no presenten, dentro del plazo que se establezca, la declaración o justificantes de ingresos del año 2012, se les aplicará durante todo el curso la cuota máxima que corresponda al tipo de jornada para el que se realizó la matrícula.

5. – Cuando los ingresos declarados en el año 2012 hubieran sufrido una disminución grave porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido, se hará constar esta situación en el momento de formalización de la matrícula adjuntando los documentos acreditativos de tal situación.

Las alteraciones que se produzcan con posterioridad a la citada fecha no se tendrán en cuenta para calcular la tarifa correspondiente a este curso.

En estos casos, la persona interesada deberá autorizar a la entidad local correspondiente a recabar la información oportuna sobre su situación económica.

ARTICULO 10. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO. 11. - REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- 2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- 3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

ARTICULO.12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- 1. La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*
- 2. La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.*
- 3. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.*
- 4. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.*

ARTICULO. 13.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES.

Los criterios de ayudas para la concesión de prestaciones económicas a familias usuarias de comedores escolares deberán adecuarse a lo establecido en la materia por: la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral de Hacienda Pública; y de

forma supletoria la Ley General Presupuestaria y normativa específica en materia de subvenciones.

SOLICITUD.

Don/Doña

Domicilio Calle

Teléfono: D.N.I.

Solicita subvención para las actividades.....,

Miembros en la familia:

Ingresos:

Documentación aportada:

[] Declaración de la renta 2012

Firma de quien solicita

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Sometida a votación para su aprobación inicial, y posterior tramitación conforme se establece en normativa, artículo 325 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con sometimiento de exposición al público en el Boletín Oficial de Navarra, se aprueba por la unanimidad de los corporativos.

19.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.

Por parte de Estela Vasco se defiende y presenta la siguiente moción:

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.

Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.

Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley –tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales–, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Berrioplano presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

Toma la palabra Marcial Fernández, matizando que la moción hace referencia al no nacido, y entiende que debe decirse al engendrado, pues una vez engendrado tiene vida, y debe tenerse en consideración dicho hecho. Manifiesta que desde el PP, no están de acuerdo con lo recogido en la Ley 2/2010, donde se establece que una menor de edad puede abortar sin el consentimiento de sus padres, hecho, que lo denunciaron en el procedo electoral. Desde el PP, se trabaja por una sexualidad sana y saludable, y de esa forma lo han manifestado en diversas conferencias que han participado, y que las cita en su exposición. Añade que en los años 80 los anticonceptivos no estaban como hoy en día, por ello, en estos momentos y con la situación de medios actuales, lo que se debe promover es la prevención. Entiende que el aborto es contrario a los derechos humanos y directrices de la normativa internacional. Por otro lado, y desde el punto de vista formal, dice que estamos ante un anteproyecto, y se puede no compartir alguna de las partes del mismo, pero se debe esperar a que se produzca el debate, las enmiendas, y finalmente se proceda a su aprobación. No comparte el hecho, de que de entrada se pida ya su retirada.

Joseba Gil, muestra la contrariedad con la exposición de Marcial, y dice que la moción lo que pide es el respeto a la capacidad de decisión de la madre, no el resto de cosas expresadas.

Yolanda Adot, expresa que se han dicho cosas muy fuertes, como que el dinero condiciona ciertas actuaciones, que no se puede dejar que nazca si se tiene taras, etc. Manifiesta que si que está de acuerdo en respetar el derecho a decidir de la madre, pero no podemos volver a la prehistoria, si se habla de defender los derechos humanos, se debe primar en primer lugar como fundamento la defensa del derecho a vida. Por otro lado, añade, que se debe respetar la normativa legal sobre el tema, el derecho a la maternidad, los principios adquiridos a lo largo de los años. Aboga por la búsqueda de un consenso sobre el tema, y primando siempre la defensa del derecho a la vida.

Estela Vasco, muestra su contrariedad por no haber realizado ciertas expresiones que le han sido atribuidas por Yolanda Adot.

José Manuel Larumbe, expresa que el contrapone ante el derecho a la decisión de la madre, el derecho a la vida, y que considera que estamos ante un anteproyecto, y no es el momento adecuado para el debate introducido.

Sometida la moción a votación, votan a favor de la misma, los 2 concejales de NABAI, 1 del PSN y 1 de BILDU, total 4 votos, votan en contra 2 de UPN y 1 del PP, total 3 votos, se abstienen los 3 concejales AAV, por lo cual queda aprobada la moción.

20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Por parte de Estela Vasco se defiende y presenta la siguiente moción:

Exposición de motivos

El pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que pone en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada por el Gobierno supone un cambio profundo en la organización del Sistema Público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

El Gobierno pretende hacerlo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. De entre ellos, más de 2 millones son niños, como ha denunciado Unicef. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema. Incluso vivir en la pobreza pese a tener un trabajo, un sueldo, es una circunstancia en aumento en España según el primer Informe sobre la desigualdad en España presentado recientemente por la Fundación Alternativas. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales, además de por las ONGs de acción social.

Concretamente, el Gobierno del PP pretende limitar extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual. Sin duda, el Gobierno central está despreciando tanto la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

De llevarse a cabo en los términos planteados en el Anteproyecto, la reforma implicaría el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado (trabajadores y educadores sociales) que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, correspondiente al año 2010, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se marginaría a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocaría un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento del entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

Lo cierto es que en la reforma local del PP se adivina el anhelo privatizador de los servicios sociales al mencionarse explícitamente el objetivo de "favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas". De hecho, el texto del Anteproyecto consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de

todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de BERRIOPLANO presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

- 1.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.
- 2.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.
- 3.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, a los Grupos Políticos del Congreso y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Dentro del debate, Yolanda Adot, expresa que volvemos a hablar de un anteproyecto, lo cual supone hablar sobre algo que no está claro, está en el aire. Añade que en estos momentos UPN y PSN, están hablando y tienen sobre la mesa el tema para llegar a algún acuerdo y llevarlo al Parlamento. Por otro lado, dice que no se puede mantener la estructura actual de funcionamiento de la Administración, estamos en periodos de crisis, existen duplicidades en las Administraciones, no se tiene previsto eliminar a nadie, lo que se busca es coordinar las áreas y servicios, para mejorar el funcionamiento de la Administración y de esa forma reducir costes.

Por parte de Marcial Fernández, se expresa que la moción presenta unos datos sobre el umbral de la pobreza y otros que no coinciden con los datos existentes del INE, por otro lado, analiza otros datos de umbrales de la pobreza de Andalucía y Extremadura en los años de gobierno del PSOE, al igual que los de Navarra y España para su comparación. Expresa que se trata de un anteproyecto, que se está negociando, se entiende que se introducirán propuestas e ideas diferentes, y finalmente se tendrá en cuenta el resultado de todo el proceso, que deberá estudiarse y debatirse. Critica que el PSOE no quiere participar en el proceso citado de elaboración, y que solo se dedique a criticar el anteproyecto.

Estela no comparte la exposición, y expresa que los datos son los oficiales de UNICEF.

Sometida la moción a votación, votan a favor de la misma, los 2 concejales de NABAI, 1 del PSN y 1 de BILDU, total 4 votos, votan en contra 2 de UPN y 1 del PP, total 3 votos, se abstienen los 3 concejales AAV, por lo cual queda aprobada la moción.

21º.- MOCION DE BILDU ANTE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Se da lectura a la siguiente moción de Jose Luis Gil Jiménez, actuando en nombre y representación del grupo municipal de BILDU.

El 15 de febrero pasado, el Gobierno de Madrid aprobó el Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Después de haber estudiado y profundizado en las graves consecuencias que tendría para las Entidades Locales aplicación de la citada Ley, ya remitida por el Aytº a todos los Concejales y Concejales, este Ayuntamiento aprueba la siguiente resolución:

PROPOSAMENA / PROPUESTA

- 1.- Este Ayuntamiento muestra su total rechazo al Anteproyecto de la "Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local" aprobado por el Consejo de Ministros el pasado día 15 de febrero, por suponer un ataque a la autonomía municipal y Foral de Navarra.
- 2.- Por todo ello, este Ayuntamiento exige al Gobierno español, la retirada inmediata de dicho anteproyecto.
- 3.- En caso de aprobación de la citada Ley en el Congreso de Madrid, este Ayuntamiento insta a las instituciones correspondientes, a que no sea aplicada.
- 4.- En el debate abierto actualmente sobre las entidades Locales y Municipios, este Ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones u aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades.
- 5.- En el actual proceso de modificación del Mapa Local que está abierto en Navarra este ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones y aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades.
- 6.- Hacer público este acuerdo a través de los medios de comunicación.
- 7.- Notificar la adopción del acuerdo al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España. También a la dirección tokikomapa@gmail.com

El Alcalde, tras la petición de Yolanda Adot, para explicar el tema en cuestión como miembro representante de la FNMC, expresa que la posición de la FNMC es clara, todos los grupos están en contra del el Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en dicho sentidos se han tenido todos las reuniones y propuestas de la FNMC.

Yolanda Adot, expresa que desde la Administración de Navarra, se ha dado información a todos los que la han solicitado, se está en un proceso de estudio, y posteriormente se verá como finaliza. No obstante opina que cree que en Navarra, no va a tener tanto alcance como en el resto del Estado.

Marcial Fernández, expresa que entiende que en Navarra va a afectar poco o en nada, y en esos términos se expresó el otro día la Delegada del Gobierno en la charla que impartió en la localidad.

Koldo Abrego y el Alcalde, responden que si que va a tener influencia en Navarra la aplicación del contenido de la nueva Ley.

Joseba Gil, expresa que con la aprobación de la Ley es clara la reducción de competencias para las Entidades locales.

Estela Vasco, matiza algunos puntos de la moción como la sustitución de la expresión Congreso de Madrid, por el Congreso de los Diputados, por otro lado, no le parece correcto, lo expresado en el punto tercero con llamar a la rebeldía en el supuesto de aprobarse. Añade que la voluntad del PSOE, es recurrir la Ley, si llega aprobarse en los términos presentados.

Sometida la moción a votación, votan a favor de la misma, los 2 concejales de NABAI, 1 del PSN, 1 de BILDU, y 3 concejales AAV, total 7, votan en contra 1 del PP, total 1, y se abstienen los 2 concejales UPN, por lo cual queda aprobada la moción.

22º.- INFORMACIONES DIVERSAS.

RATIFICACION ADJUDICACION BAR CIUDAD DEPORTIVA DE. ARTICA

Con fecha 8 de abril del 2.013, y con carácter de urgencia, por motivos de mantener el servicio de bar restaurante de la Ciudad Deportivo en servicio y abierto, por Resolución de Alcaldía se adopto el siguiente acuerdo:

Resultando que con fecha de 21 de marzo del 2.013, y tras procederse a la apertura de las proposiciones económicas presentadas, se dieron las siguientes ofertas:

<u>Ofertante.</u>	<u>Cantidad</u>
FERNANDEZ Y ARISTU S. HOSTELEROS,S.L	3.010
ECHEVERRIA ASIAIN Y ECHEVERRIA RIVERA	4.000
SERGIO BAZAN CALDERON	3.000
DEYANA ANTIMOVA DUKOVA	2.500
EMMA BERAZA SCHWARZ	3.000
FATIMA FERNANDES ESTEVES	2.200
YANG SEN CHEN	3.800

Resultando que la valoración final total resultante ha sido la siguiente:

	Técnica	Econ	Total
FERNANDEZ Y ARISTU S. HOSTELEROS,S.L	50	22,57	72,57
ECHEVERRIA ASIAIN Y ECHEVERRIA RIVERA	26	30	56
SERGIO BAZAN CALDERON	28	22,50	50,50
DEYANA ANTIMOVA DUKOVA	24	18,75	42,75
EMMA BERAZA SCHWARZ	60	22,50	82,50
FATIMA FERNANDES ESTEVES	49	16,50	65,50
YANG SEN CHEN	37	28,50	65,50

Resultando que a la vista de las ofertas presentadas y la valoración realizada conforme a lo establecido en los Pliegos que han servido de base para la adjudicación del bar merendero de la Ciudad Deportiva de Artica, por parte de la Mesa de Contratación, que se ha propuesto al órgano competente, la adjudicación de la concesión indirecta del bar merendero de la Ciudad deportiva de Artica en Berrioplano a favor de EMMA BERAZA SCHWARZ, en la cuantía de 3.000 euros IVA excluido, por ser la oferta más ventajosa.

Considerando que el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, y siempre que no supere los cuatro años, es el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y que en este caso la adjudicación es para 6 años, y por lo tanto corresponde al pleno.

HE RESUELTO:

1.- Proceder a la adjudicación de la concesión indirecta del bar-restaurante de la Ciudad deportiva de Artica a favor de EMMA BERAZA SCHWARZ por un periodo de 1 año, y con posibilidad de prórroga hasta 6 años, por la cuantía de 3.000 euros anuales, IVA excluido, por ser la oferta más ventajosa.

2.- La presente adjudicación deberá ser ratificada por el pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, dada la cláusula de la duración.

3.- Formalizar y firmar el contrato en los términos que vienen establecidos en los Pliego de condiciones económico-administrativas que han servido de base para la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión de la explotación del Bar restaurante de la Ciudad Deportiva de Artica.

Recoger dentro del contrato las propuestas de gestión incluidas en la oferta técnica presentada por EMMA BERAZA SCHWARZ.

Se acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2.013, por la unanimidad de los corporativos.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Yolanda Adot, expresa que no es conveniente el acumular tantos puntos en las sesiones ordinarias, pues dificulta el tratarlos en forma.

El Alcalde, explica las causas que han provocado que en el mes de abril no se celebre la sesión ordinaria, y que ello, ha motivado la acumulación en el mes de mayo.

Joseba Gil, explica la situación existente con la Comisión de Concejos, se queja de que esta dicha Comisión este vacía de contenido, que no se da salida a los dictámenes, como sucede con otras Comisiones, ejemplo Hacienda o Urbanismo, donde se trata un tema y una semana va el dictamen a pleno. Estima que se cuestiona su Comisión y pide resolver la problemática existente.

Por otro lado, pide regularizar y planificar las convocatorias de Comisiones, en ordinarias y extraordinarias, y las fechas de celebración.

Se deja pendiente la aclaración de la pregunta.

Siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión plenaria, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.